

Anexo 15

Expediente: CDHDF/IV/122/TLAL/17/D3596

y acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/15/D5770

Víctimas directas: Víctima directa 28

Víctima directa 29

Víctima directa 30

Víctima directa 31

1. Constancia ministerial registrada a las 14:20 horas, del 31 de enero de 2011, por las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretario, adscritas a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia TLP-1 (en lo subsecuente TLP-1), de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal (en adelante, PGJ), que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] se presenta en estas oficinas los AGENTES DE INVESTIGACIÓN de nombre ESPINOSA MORENO ENRIQUE Y CONSTANTINO CERVANTES JOSÉ LUIS, a efecto de poner a disposición a este órgano investigador a los probables responsables **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, hechos ocurridos el día 29 veintinueve del mes de ENERO del año 2011 dos mil once, a las 00:30 CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS, hechos ocurrido en la[s] calles de [...] Y [...], COLONIA [...], DELEGACIÓN [...], en virtud de que se presentan TRES TESTIGOS DE LOS HECHOS QUIENES INFORMAN QUE EL C. [...] FALLECIÓ EN EL HOSPITAL DE BALBUENA Y SE DIO INICIO A LA INDAGATORIA ANOTADA AL RUBRO.

2. Informe de Policía de Investigación de la guardia realizada del 31 de enero al 1 de febrero de 2011, signado por Enrique Espinosa Moreno, José Luis Constantino Cervantes, Edmundo Roque, Carlos Alberto García Bastida y el Encargado de Grupo, Mario Alberto Ramírez Cárdenas, Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido a la licenciada Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DÍA DE HOY AL ENCONTRARNOS DE GUARDIA LLEGARON A ÉSTAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN LO QUE MANIFESTARON LLAMARSE: [...], [...] Y [...], QUIENES REFIEREN QUE EL DÍA 30 DE ENERO DEL



2011 SU VECINO DE NOMBRE [...] FUE GOLPEADO POR MISMOS VECINOS DE ELLOS DE NOMBRES: [...], **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, POR LO QUE A CONSECUENCIA DE DICHS GOLPES FUE HOSPITALIZADO PRIMERAMENTE EN EL HOSPITAL DEL AJUSCO Y POSTERIORMENTE LO TRASLADARON AL HOSPITAL BALBUENA LUGAR DONDE EL DÍA DE HOY POR LA MADRUGADA PERDIÓ LA VIDA, Y QUE LOS SUJETOS QUE GOLPEARON A SU VECINO LOS ACABABAN DE VER SOBRE LA CALLE DE [...] COLONIA [...], Y QUE MISMOS VECINOS LOS TENÍA A LA VISTA DE LEJOS MIENTRAS ELLOS ACUDÍAN A ÉSTA AGENCIA A SOLICITAR EL AUXILIO PARA PRESENTAR A DICHS SUJETOS Y RESPONDIERAN POR LO QUE HABÍAN HECHO.

POR LO ANTERIOR AL CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE UNA PERSONA HABÍA PERDIDO LA VIDA COMO NOS LO HABÍAN REFERIDO LOS VECINOS DEL OCCISO Y ANTE EL DICHO DE QUE LOS SUJETOS QUE GOLPEARON A SU VECINO SE ENCONTRABAN SOBRE LA CALLE DE [...], LOS SUSCRITOS NOS TRASLADAMOS A BORDO DE LAS UNIDADES AUTO PATRULLAS 562 TXD Y 2838, EN COMPAÑÍA DEL C. [...] PARA QUE NOS SEÑALE A LOS SUJETOS, POR LO QUE AL CIRCULAR SOBRE LA CALLE DE [...] A LA ALTURA DE LA [...] COLONIA [...] NOS SEÑALA A TRES SUJETOS, DOS DEL SEXO MASCULINO Y UNO DEL SEXO FEMENINO, MISMO QUE LOS RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE COMO LOS MISMOS SUJETOS QUE HABÍAN GOLPEADO [A] SU VECINO [...].

POR LO ANTERIOR LOS SUSCRITOS DESCENDIMOS DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA Y NOS DIRIGIMOS A DICHS SUJETOS MISMO (sic.) QUE SE ENCONTRABAN SOBRE LA ACERA CON LOS CUALES NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y AL HACERLES SABER DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA MANIFESTARON LLAMARSE RESPECTIVAMENTE **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]** QUE SI HABÍAN TENIDO UNA RIÑA CON [...] EL DÍA SÁBADO PERO QUE ÉL SE HABÍA RETIRADO CAMINANDO, POR LO ANTERIOR ACEPTARON PRESENTARSE VOLUNTARIAMENTE ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA ACLARAR LA SITUACIÓN JURÍDICA.

ASÍ MISMO LE INFORMO QUE EN EL LUGAR DONDE FUERON LOS HECHOS A UNA CALLE SE ENCUENTRA UNA CÁMARA DE MONITOREO DE C2 SUR, CON EL NÚMERO [...], [...] ENTRE [...] Y CERRADA [...] DE LA COLONIA [...], ESTO SE LE HACE MENCIÓN PARA LA AYUDA DE DICHA INVESTIGACIÓN.

POR LO ANTERIOR LOS TRES SUJETOS FUERON TRASLADADOS INMEDIATAMENTE ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE SE ACLARE SU SITUACIÓN JURÍDICA. [...].

3. Informe de puesta a disposición del 31 de enero de 2011, suscrito por Enrique Espinosa Moreno, José Luis Constantino Cervantes, Edmundo Roque, Carlos



Alberto García Bastida y el Encargado de Grupo, Mario Alberto Ramírez Cárdenas, Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido a la licenciada Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, que obra en la averiguación previa [...], en el que se precisó lo siguiente:

POR LO ANTERIOR PONGO A DISPOSICIÓN ANTE USTED A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA QUE ACLAREN SU SITUACIÓN JURÍDICA:

[Víctima directa 29] [...].

[Víctima directa 28] [...].

[Víctima directa 31] [...].

ASÍ MISMO SE ANEXA CERTIFICADO MÉDICO E INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

4. Constancia ministerial registrada a las 16:21 horas, del 31 de enero de 2011, por las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] se recibió oficio signado por el C. ENRIQUE ESPINOZA MORENO con cargo de AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, procedente de la Fiscalía TLALPAN, Agencia TLP-1, Unidad de Investigación 1, solicitando en su auxilio se inicie la presente averiguación previa relacionada número [...], por el delito HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, que deba contener PONEN A DISPOSICIÓN A LOS HOY INDICIADOS, SEÑALADOS POR TESTIGOS DE LOS HECHOS, SEÑALÁNDOLOS COMO LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LAS LESIONES QUE OCASIONAN LA MUERTE DE [...] y una vez practicadas enviar la averiguación a la Fiscalía TLALPAN, Agencia TLP-1.

5. Declaración ministerial rendida a las 16:29 horas, del 31 de enero de 2011, por José Luis Constantino Cervantes, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, en calidad de policía remitente, ante las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

Que el de la voz comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **[Víctima directa 31], [Víctima directa 28], [Víctima directa 29]**, por la probable comisión del delito de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, cometido en agravio del [...] manifestando que los hechos como el aseguramiento sucedieron de la siguiente forma:

Que el deponente presta sus servicios como AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1,



FISCALÍA DESCONCENTRADA EN TLALPAN, al H. Primer Turno, con número de placa 4200 y que tiene como compañero al agente de la policía de investigación ENRIQUE ESPINOZA MORENO, con número de placa 1042 y que tienen a su cargo la patrulla número 562-TXD, al encontrarse cubriendo su guardia de veinticuatro horas en el interior de estas instalaciones el día de hoy LUNES 31 TREINTA Y UNO del mes de ENERO del año 2011 dos mil ONCE, siendo aproximadamente las 13:30 horas trece horas con treinta minutos, se presentan a estas oficinas los testigos de los hechos que dijeron llamarse [...], [...] Y [...], quienes refieren que en fecha 30 treinta del mes de enero del año 2011 dos mil once, siendo aproximadamente las 00:30 horas CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS, su vecino de nombre [...] fue golpeado por otros vecinos hoy indiciados de nombres: [...], **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, y a consecuencia de las lesiones fue hospitalizado primeramente en el hospital del Ajusco y posteriormente fue trasladado al hospital Balbuena, lugar donde el día de hoy 31 TREINTA Y UNO del mes de enero del año 2011 dos mil once por la madrugada perdió la vida [...], y que los sujetos que golpearon a su vecino los testigos de los hechos los acababan de ver parados sobre la calle de [...], en la colonia [...], y que otros vecinos los tenían a la vista mientras, por lo que acuden a ésta agencia a solicitar el auxilio para que los indiciados fueran detenidos y respondieran por lo que habían hecho. Por lo que primeramente corroboran su dicho y el personal de investigación se comunican (sic.) vía telefónicamente con el personal del ministerio público de la agencia del ministerio Pública (sic.) VC-3 adscrita al hospital de Balbuena en donde confirman efectivamente una persona de nombre [...] de [...] años había perdido la vida durante la madrugada y que se había iniciado la averiguación [...], por el delito de homicidio por golpes. Por lo anterior a corroborar lo anterior el suscrito y sus compañeros de labores se trasladamos(sic.) a bordo de las unidades auto patrullas 562 TXD y la 2838 al mando de los compañeros CARLOS GARCIA BASTIDA con número de placa 1155 y EDMUNDO ROQUE con número de placa 4452, en compañía de los testigos de los hechos, para tratar de asegurar a los hoy indiciados y al circular sobre la calle de [...] a la altura de la manzana [...] lote [...], en la colonia [...], siendo aproximadamente las 13:50 horas trece horas con cincuenta minutos, el testigo de los hechos [...] nos señala a una distancia de 50 metros aproximadamente a tres personas dos del sexo masculino y una del sexo femenino quienes se encontraban parados y que sabe dijeron: 1.- **[Víctima directa 29]** [...]; 2.- **[Víctima directa 28]** [...]; Y 3.- **[Víctima directa 31]** [...], los cuales estaban rodeados por varios vecinos del lugar quienes les gritaban PORQUE MATARON AL POBRE MUCHACHO, por lo que el declarante y sus compañeros de labores proceden a descender de las patrullas y previa identificación como agentes de la policía de investigación aseguran a los hoy indiciados quienes fueron plenamente reconocidos y señalados por los testigos de los hechos como las personas que junto con otro sujeto que actualmente se encuentra prófugo de la justicia y que identifican con el nombre de [...] apodado [...] como quienes le ocasionan las lesiones al C. [...] y a consecuencias (sic.) de las (sic.) misma (sic.) falleció, informándole que existe en su contra, personas que de forma conjunta confirman que

efectivamente el día sábado habían tenido una riña con el hoy occiso y que desconocían que el mismo había fallecido, ya que él se había retirado caminando del lugar, por lo que acceden a trasladarse ante ésta autoridad para aclarar su situación jurídica. Así mismo informa que en el lugar donde fueron los hechos a una calle se encuentra una cámara de monitoreo de C2 SUR, con el número [...], [...] ENTRE [...] Y [...] DE LA COLONIA [...], por lo que se trasladan a estas oficinas en donde realizan el informe y puesta a disposición los cuales al tener a la vista ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suya la firma que obra al calce como la que utiliza en todos sus actos públicos como privados, por cuanto hace a los hechos relativos a las LESIONES Y HOMICIDIO NO LE CONSTA, solo lo que acaba de narrar. Exhibe certificado médico del presentado, desea agregar que al corroborar el número de indagatoria les informan que el número correcto de la indagatoria es [...]. Es por lo que en este momento DENUNCIA el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de [...] y en contra de quienes dijeron llamarse **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 31]** y el que actualmente se encuentra prófugo de la justicia [...] apodado [...], a las tres primera[s] personas al haberlas tenido a la vista en estas oficinas, en el lugar de su aseguramiento lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como la persona que actúa en la forma en que ya narró. Motivos por los cuales en este acto presenta su formal denuncia por hechos probablemente constitutivos de algún delito, cometido en agravio del AGRAVIADO (s) [...] y en contra del PROBABLE (sic.) RESPONSABLE (sic.) **[Víctima directa 31]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 29]**, ratificando en este acto su nota de remisión para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que desea manifestar [...].

6. Declaración ministerial rendida a las 17:11 horas, del 31 de enero de 2011, por Enrique Espinoza Moreno, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, en calidad de policía remitente, ante las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

Que el de la voz comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **[Víctima directa 31]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 29]**, por la probable comisión del delito de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, cometido en agravio del [...] manifestando que los hechos como el aseguramiento sucedieron de la siguiente forma:

Que el deponente presta sus servicios como AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN adscrita a la Coordinación Territorial TLP-1, FISCALÍA DESCONCENTRADA EN TLALPAN, al H. Primer Turno, con número de placa 1042 y que tiene como compañero al agente de la policía de investigación JOSÉ LUIS CONSTANTINO CERVANTES, con número de placa 4200 y que tienen a su cargo la patrulla número 562-TXD, al encontrarse cubriendo su guardia de veinticuatro horas en el



interior de estas instalaciones ministeriales el día de hoy LUNES 31 TREINTA Y UNO del mes de ENERO del año 2011 dos mil ONCE, siendo aproximadamente las 13:30 horas trece horas con treinta minutos, se presentan a estas oficinas los testigos de los hechos que dijeron llamarse [...], [...] Y [...], quienes narran que en fecha domingo 30 treinta del mes de enero del año 2011 dos mil once, siendo aproximadamente las 00:30 horas CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS, su vecino de nombre [...] fue golpeado por otros vecinos de nombres: [...], **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, y a consecuencia de las lesiones fue trasladado para su atención médica al hospital del Ajusco y posteriormente por la gravedad de sus lesiones fue enviado al hospital Balbuena, donde el día de hoy 31 TREINTA Y UNO del mes de enero del año 2011 dos mil once, por la madrugada perdiera la vida [...], y que los sujetos que lo golpearon los testigos de los hechos los acababan de ver parados sobre la calle de [...] en la colonia [...], y que otros vecinos los tenía (sic.) a la vista, por lo que los testigos de los hechos acuden a éstas oficinas ministeriales a solicitar el auxilio de esta policía investigadora para que los indiciados fueran detenidos y respondieran por lo que habían hecho. Por lo que primeramente corroboran su dicho y el personal de investigación se comunican (sic.) vía telefónicamente con el personal del ministerio público de la agencia del ministerio Pública (sic.) VC-3 adscrita al hospital de Balbuena en donde confirman efectivamente una persona de nombre [...] de [...] años había perdido la vida durante la madrugada y que se había iniciado la averiguación [...], por el delito de homicidio por golpes. Por lo anterior a corroborar lo anterior el suscrito y sus compañeros de labores se trasladamos(sic.) a bordo de las unidades auto patrullas 562 TXD y la 2838 al mando de los compañeros CARLOS GARCIA BASTIDA con número de placa 1155 y EDMUNDO ROQUE con número de placa 4452, en compañía de los testigos de los hechos, para tratar de asegurar a los hoy indiciados y al circular sobre la calle de [...] a la altura de la manzana [...] lote [...], en la colonia [...], siendo aproximadamente las 13:50 horas trece horas con cincuenta minutos, el testigo de los hechos [...] nos señala a una distancia de 50 metros aproximadamente a tres personas dos del sexo masculino y una del sexo femenino quienes se encontraban parados y que sabe dijeron (sic.): 1.- **[Víctima directa 29]** [...]; 2. **[Víctima directa 28]** [...]; Y 3.- **[Víctima directa 31]** [...], los cuales estaban rodeados por varios vecinos del lugar quienes les gritaban PORQUE MATARON AL POBRE MUCHACHO, por lo que el declarante y sus compañeros de labores proceden a descender de las patrullas y previa identificación como agentes de la policía de investigación aseguran a los hoy indiciados quienes fueron plenamente reconocidos y señalados por los testigos de los hechos como las personas que junto con otro sujeto que actualmente se encuentra prófugo de la justicia y que identifican con el nombre de [...] apodado [...] como quienes le ocasionan las lesiones al C. [...] y a consecuencias (sic.) de las (sic.) misma (sic.) falleció, informándole que existe en su contra, personas que de forma conjunta confirman que efectivamente el día sábado habían tenido una riña con el hoy occiso y que desconocían que el mismo había fallecido, ya que él se había retirado caminando del lugar, por lo que acceden a trasladarse ante ésta



autoridad para aclarar su situación jurídica. Así mismo informa que en el lugar donde fueron los hechos a una calle se encuentra una cámara de monitoreo de C2 SUR, con el número [...], [...] ENTRE [...] Y [...] DE LA COLONIA [...], por lo que se trasladan a estas oficinas en donde realizan el informe y puesta a disposición los cuales al tener a la vista ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suya la firma que obra al calce como la que utiliza en todos sus actos públicos como privados, por cuanto hace a los hechos relativos a las LESIONES Y HOMICIDIO NO LE CONSTA, solo lo que acaba de narrar. Exhibe certificado médico del presentado, desea agregar que al corroborar el número de indagatoria les informan que el número correcto de la indagatoria es [...]. Es por lo que en este momento DENUNCIA el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de [...] y en contra de quienes dijeron llamarse **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 31]** y el que actualmente se encuentra prófugo de la justicia [...] apodado [...], a las tres primera[s] personas al haberlas tenido a la vista en estas oficinas, en el lugar de su aseguramiento lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como la persona que actúa en la forma en que ya narró. Motivos por los cuales en este acto presenta su formal denuncia por hechos probablemente constitutivos de algún delito, cometido en agravio del AGRAVIADO (s) [...] y en contra del PROBABLE (sic.) RESPONSABLE (sic.) **[Víctima directa 31]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 29]**, ratificando en este acto su nota de remisión para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que desea manifestar [...].

7. Informe de Policía de Investigación de *modus vivendi* e investigación de los hechos del 1 de febrero de 2011, elaborado por Rafael Nieto Tovar, Agente de la Policía de Investigación, y Mario Alberto Ramírez Cárdenas, Encargado de Grupo de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, dirigido a la licenciada Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], mediante el cual se informó lo siguiente:

CON RELACIÓN AL OFICIO GIRADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 21:45 HORAS, DEL DÍA DE LA GUARDIA, POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIRIGIDO AL COORDINADOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN TLALPAN 1 EN DONDE SOLICITA DESIGNE PERSONAL A SU CARGO PARA QUE SE AVOQUEN A: INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y MODUS VIVENDI DE LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRE **[Víctima directa 29]** [...], **[Víctima directa 28]** [...] Y **[Víctima directa 31]** [...].

POR LO QUE HACE A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN EL QUE SUSCRIBE CONSULTÓ LAS ACTUACIONES ANTERIORES DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DONDE SE DESPRENDE QUE ES EL CASO QUE EL DÍA 31 DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTARON A LAS OFICINAS DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN UNO LOS C. [...], [...] Y [...], QUIENES LE MANIFESTARON A LOS C. AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN QUE ELLOS HABÍAN

SIDO TESTIGOS DE LAS LESIONES QUE LE OCASIONARON AL QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE [...] DE [...] AÑOS DE EDAD, LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES: [...], **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2011, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:30 HORAS EN LAS CALLES [...] Y [...] EN LA COLONIA [...] DE LA DELEGACIÓN [...], EN DONDE DICHS PROBABLES RESPONSABLES LE OCASIONARON LESIONES AL HOY OCCISO DE NOMBRE [...] CON PALOS Y TUBOS GOLPEÁNDOLE EN LA CABEZA, MIENTRAS QUE LA C. **[Víctima directa 30]** LES REFERÍA "RÓMPANLE LA MADRE" MOTIVO POR EL CUAL FUE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL DEL AJUSCO PARA DESPUÉS TRASLADARLO AL HOSPITAL BALBUENA EN DONDE EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 08:00 HORAS LES COMUNICARON EL DECESO DEL QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [...], HECHOS QUE CONSTAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO Y ASIMISMO REFIRIERON LOS TESTIGOS QUE NO INTERVINIERON EL DÍA DE LOS HECHOS TODA VEZ QUE UNO DE LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES PORTABA UN ARMA DE FUEGO, QUE POR TALES HECHOS SE PRESENTARON A SOLICITAR EL APOYO DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, TRASLADÁNDOSE EN COMPAÑÍA DE LOS C. AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A LAS CALLE (sic.) DE [...] FRENTE A LA MANZANA [...], LOTE [...] COLONIA [...] EN LA DELEGACIÓN [...] EN DONDE LES FUERON SEÑALOS (sic.) LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES EN MENCIÓN PARA QUE ESTOS FUERAN PRESENTADOS ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA.

MODUS VIVENDI: **[Víctima directa 29]** [...].

ENTREVISTADO QUE FUE EL HOY PROBABLE RESPONSABLE EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN-1, MANIFESTÓ LLAMARSE: **[Víctima directa 29]** [...] TODA SU VIDA HA VIVIDO EN DICHO DOMICILIO, [...].

MODUS VIVENDI. **[Víctima directa 28]** [...].

MODUS VIVENDI. **[Víctima directa 31]** [...].

ENTREVISTADO QUE FUE EL HOY PROBABLE RESPONSABLE EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN-1, MANIFESTÓ LLAMARSE: **[Víctima directa 31]** [...].

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES NO PROPORCIONARON ALGÚN DOCUMENTO QUE SOPORTE SUS DICHS DE LA ENTREVISTA REALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TALALPAN(sic.) UNO, [...].

8. Acuerdo ministerial de detención del 1 de febrero de 2011, registrado por las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretario, adscritas a la Coordinación Territorial





TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que acordó lo siguiente:

[...] vistas las presentes actuaciones de averiguación previa practicadas hasta el momento y por encontrarnos en presencia de un caso urgente, el suscrito Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número UNO con detenido, estima.

Que los hechos que motivaron la detención de quien (es) dijo (eron) llamarse **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, como probable responsable en la comisión del delito HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO en agravio de [...], previsto en los artículos: 123 "hipótesis al que prive de la vida a otro", 138 párrafo primero "hipótesis de Homicidio calificado cuando se cometan con ventaja" Fracción I "hipótesis de existe ventaja" inciso b) "hipótesis cuando es superior por el número de los que intervengan en el" relación con los artículos 15 Párrafo único "Hipótesis de Acción", 17 Fracción I "Instantáneo", 18 Párrafo Primero "Hipótesis de acción dolosa" en relación al Párrafo Segundo "Hipótesis de el que conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, quiere su realización" y 22 Fracción II "Lo realicen conjuntamente" y sancionado en los artículos 128 (hipótesis de sanción) Numerales todos del Código Penal en vigor para el Distrito Federal, Del análisis técnico-jurídico-valorativo realizado con precedencia, se arriba a la convicción plena de que en el mundo fáctico aconteció una conducta humana particular y concreta consistente en un actuar de índole positivo que se encuentra prohibido por la norma penal, concretizándose con la actividad voluntaria final que desplegó el activo materializada por los indiciados **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** **[Víctima directa 31]**, quien precedió a cometer el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, actuando en forma conjunta, con otros sujetos que actualmente se encuentran dados a la fuga, de manera dolosa, conociendo los elementos objetivos del hecho típico, desplegó conductas positivas en su espacio de acción, toda vez que estaban resuelto a cometer el delito en estudio, exteriorizando la realización en forma total de los actos ejecutivos que produjo el resultado de privar de la vida al hoy ofendidos (sic.) [...], encontrarse con una ventaja consistente en ser superiores por el número de los que intervinieron, hechos que se realizaron en forma instantánea, sin menospreciar el simple conocimiento de los inculpados que tenían esa superioridad ya que iban armados con palos y tubos, resultando dicha ventaja con una naturaleza tal, que sin lugar a duda permitió eliminar por sí misma toda posibilidad de defensa y sobre todo, esa situación ventajosa excluyó todo medio probable de defensa por parte del ahora occiso; lesionando el bien jurídico tutelado, que en el presente caso lo es la vida huma. Lo que se corrobora con la declaración de los policías judiciales aprehensores remitentes ENRIQUE ESPINOZA MORENO Y JOSÉ LUIS CONSTANTINO CERVANTES, Con la declaración de los testigos de los hechos [...], [...], Y [...], quienes narran la forma en que se percataron de los hechos y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas, con el informe de policía de investigación y puesta a disposición, con la

fe ministerial, con el inicio de la averiguación previa primordial que se inicia en la coordinación territorial de VC-3, Con el informe de policía judicial, Con el certificado médico de integridad física del hoy indiciado.

Por lo que con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 constitucionales, artículo 266 y 268 párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal, Se acredita EL CASO URGENTE DEL DELITO en virtud de que nos encontramos en presencia de un delito calificado como grave por la ley, toda vez que son graves los delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años. Respecto a esos delitos no se otorgará el beneficio de la libertad provisional bajo caución previstos en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo existe el riesgo fundado de que pueda sustraerse de la acción de la justicia los hoy indiciados en virtud de que el deliro que se le imputa es un delito grave y no tiene derecho a la libertad provisional bajo caución y en caso de que se le permita retirar de esta oficina con conocimiento de la penalidad que se le puede imponer se sustraiga a la acción de la justicia, la penalidad que le corresponde es severa, el daño causado es de la mayor entidad social y humana, ya que de acuerdo al informe de investigación de modus vivendi los indiciados no tienen nada que los arraigue a permanecer en el Distrito Federal en caso de obtener su libertad, incluso los indiciados no cuenta(sic.) con un domicilio propio, ni tienen trabajos fijo(sic.) y estables, Así como el ministerio público no pueda ocurrir ante esta autoridad judicial por razón de hora, lugar u otra circunstancia, siendo puesto a disposición de esta H. Representación Social. Lo anterior con base y fundamento en los artículos 266 y 268 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal por lo que es de acordarse y se ACORDÓ.

ÚNICO. - Se decreta la Detención POR CASO URGENTE de quien (s) dijo(eron) llamarse **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, como probable responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [...].

9. Constancia ministerial registrada a las 06:30 horas, del 1 de febrero de 2011, por las licenciadas Ada Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretaria, adscritas a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] que se hace del conocimiento del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) quien dijo llamarse **[Víctima directa 31]**, **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** el contenido del artículo 20 constitucional en lo relativo a la averiguación previa [...]; una vez enterado(sic.) de sus derechos manifestó QUE SE RESERVAN EL DERECHO DE DECLARAR HASTA QUE ESTÉ PRESENTE ALGÚN FAMILIAR, ABOGADIO (sic.) O PERSONA DE SU CONFIANZA QUE LOS ASISTA AL MOMENTO DE SU DECLARACIÓN [...].

10. Constancia ministerial registrada a las 21:01 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación

Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] que se hace del conocimiento del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) quien dijo llamarse **[Víctima directa 31]** el contenido del artículo 20 constitucional en lo relativo a la averiguación previa [...]; una vez enterado de sus derechos manifestó QUE EN ESTE ACTO NOMBRÓ COMO PERSONA DE CONFIANZA AL C. [...] PARA QUE ME ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VOY A INTERVENIR.

11. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de persona de confianza, registrada a las 21:13 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] presente en el interior de esta oficina el (sic.) PERSONA DE CONFIANZA que dijo llamarse [...] por sus generales manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, [...] instrucción LICENCIATURA, ocupación LITIGANTE [...].

12. Declaración ministerial del 1 de febrero de 2011, rendida por un licenciado en calidad de persona de confianza, recabada por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se precisó lo siguiente:

Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) C. **[Víctima directa 31]**, a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, y en el uso de la palabra manifestó: QUE ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA INculpADA **[Víctima directa 31]** PARA QUE LA ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR.

13. Constancia ministerial registrada a las 21:15 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] que EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON MÉDICO LEGISTA EN ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN 1, SE PROCEDE A REALIZAR FE DE ESTADO FÍSICO DE LA INculpADA **[Víctima directa 31]** LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

14. Declaración ministerial rendida a las 21:19 horas, del 1 de febrero de 2011, por la **Víctima directa 31**, en calidad de probable responsable, ante el C. Enrique

Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] que en este acto se le hace saber la imputación que obra en su contra por el delito de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, LESIONES – LESIONES DOLOSAS [...] mismo que denuncia [...] [...], [...], [...], [...] [...] MANIFIESTO QUE: NIEGO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PARTES LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN TODA VEZ QUE LA VERDAD DE LOS MISMOS ES EL sic.) SIGUIENTE: QUE DE LOS INFORMES DE LOS VECINOS QUE MANIFIESTAN LA SUPUESTA RIÑA COLECTIVA LLEVADA A CABO A LAS 00:30 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2011, Y EN LA CUAL YO PRESUNTAMENTE PARTICIPÉ QUIERO MANIFESTAR QUE ME ENCONTRABA DORMIDA EN MI DOMICILIO, [...] TAL Y COMO LE CONSTA A MI SUEGRA DE NOMBRE **[Víctima directa 31]**, ASÍ COMO TAMBIÉN [...], POR CONSIGUIENTE NIEGO ROTUNDAMENTE LA IMPUTACIÓN DE LA CUAL SOY OBJETO TODA VEZ QUE SOY UNA PERSONA TRANQUILA SIN PROBLEMAS Y MADRE DE [...], LO QUE HACE IMPOSIBLE MI PARTICIPACIÓN YA QUE POR LA EDAD DE MI [...] TENGO LA EXTREMA NECESIDAD DE AMAMANTAR [...] Y ASÍ PUES ES HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO APROXIMADAMENTE A LAS 09:00 HORAS EN MI DOMICILIO FUI SORPRENDIDA POR UN GRUPO DE PERSONAS ACOMPAÑADOS POR PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUIENES NOS INDICARON QUE ENTREGÁRAMOS A [...] A EFECTO DE QUE LO PUSIERAN A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD YA QUE MANIFESTABAN ESTAS PERSONAS QUE ESTE HABÍA SIDO EL CAUSANTE DE LA MUERTE DE QUIEN AHORA SÉ LLEVARA EL NOMBRE [...], HACIENDO MENCIÓN DESDE ESTE MOMENTO QUE NO CONOZCO A ESTA PERSONA FÍSICAMENTE YA QUE JAMAS LO HABÍA VISTO, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE LOS POLICÍAS SE VIERON PRESIONADOS POR EL GRUPO DE PERSONAS QUE AHÍ SE ENCONTRABAN Y GRITABAN QUE COMO NO ENCONTRARON A [...] ALIAS [...] MISMO QUE ES MI CUÑADO, FUE ENTONCES QUE SUBIERON A DICHAS PATRULLAS A **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 29]** Y ASÍ COMO A MÍ DICIÉNDONOS QUE EN CUANTO SE PRESENTARA [...] NOSOTROS SERÍAMOS LIBERADOS SIN EMBARGO DADA LAS CIRCUNSTANCIAS, EN QUE NOS ENCONTRÁBAMOS EN ESE PRECISO INSTANTE NOS TRASLADARON SIN QUE FUÉRAMOS INFORMADOS CONCRETAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL NOS TRASLADARÍAN A ESTAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE NO ES MI DESEO CONTESTAR A NINGUNA PREGUNTA QUE ME PUEDA FORMULAR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, Y ME RESERVO MI DERECHO PARA SEGUIR DECLARANDO PARA DEMOSTRAR MI DICHO [...].

15. Constancia ministerial registrada a las 22:15 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el



licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] que se hace del conocimiento del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) quien dijo llamarse **[Víctima directa 29]** el contenido del artículo 20 constitucional en lo relativo a la averiguación previa [...]; una vez enterado de sus derechos manifestó ES MI DESEO DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y PARA EL CASO NOMBRO COMO PERSONA DE CONFIANZA AL C. [...], PARA QUE ME ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VOY A INTERVENIR.

16. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de persona de confianza, registrada a las 22:17 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] presente en el interior de ésta oficina el (sic.) PERSONA DE CONFIANZA que dijo llamarse [...] instrucción LICENCIATURA, ocupación LITIGANTE [...].

Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) C. **[Víctima directa 29]**, a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, y en uso de la palabra manifestó:

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL INCULPADO **[Víctima directa 29]** PARA QUE LO ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR.

17. Declaración ministerial rendida a las 22:24 horas, del 1 de febrero de 2011, por la **Víctima directa 29**, en calidad de probable responsable, ante el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] que en este acto se le hace saber la imputación que obra en su contra por el delito de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, LESIONES – LESIONES DOLOSAS [...] mismo que denuncia [...], [...], [...], [...], [...], [...] MANIFIESTO QUE: NIEGO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PARTES LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN TODA VEZ QUE LA VERDAD DE LOS MISMO ES EL SIGUIENTE: QUE EL DÍA 30 DE ENERO DE 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:30 HORAS EL DE LA VOZ ME ENCONTRABA DORMIDO EN MI DOMICILIO [...], TAL Y COMO LE CONSTA A [...] DE NOMBRE **[Víctima directa 30]** Y A [...], **[Víctima directa 28]** LOS CUALES NOS ENCONTRÁBAMOS DESCANSANDO EN NUESTRO DOMICILIO TODA VEZ QUE SOMOS PERSONAS DE TRABAJO POR



CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE DESCANSAR PRINCIPALMENTE YO TODA VEZ QUE ME DESEMPEÑO COMO CHOFER [...], POR TAL MOTIVO DESDE ESTE MOMENTO NIEGO ROTUNDAMENTE DICHA IMPUTACIÓN YA QUE [...] DE [...] POR CONSIGUIENTE NO TENGO LA NECESIDAD DE PERMANECER EN LA CALLE EN ALTAS HORAS DE LA NOCHE, DE TAL CIRCUNSTANCIA NO PUDE HABERLE OCASIONADO LAS LESIONES QUE PRESENTÓ EL HOY OCCISO QUE ME ENTERO LLEVARA EL NOMBRE DE [...], EN LA FORMA EN QUE COMO REFIEREN DICHS TESTIGOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 0900 (sic.) HORAS AL ESTAR EN MI DOMICILIO, SE ESCUCHARON RUIDOS DE PORTEZUELAS EN LA CALLE POR LO QUE DECIDÍ SALIR PARA VER QUE ERA LO QUE ESTABA PASANDO, PERCATÁNDOME QUE EN EL LUGAR HABÍAN LLEGADO VARIAS UNIDADES DE LA POLICÍA JUDICIAL AL IGUAL QUE VARIAS PERSONAS CIVILES, BUSCANDO A [...] INFORMÁNDONOS QUE ESTE HABÍA LESIONADO CON UN TUBO AL OCCISO, A LO QUE LES REFERÍ QUE SE TRATABA DE [...] Y DESCONOCÍA LOS HECHOS QUE SEÑALABAN, Y ANTE LA NEGATIVA LA GENTE COMENZÓ A PRESIONAR A LOS POLICÍAS INDICÁNDOLES QUE TANTO AL DE LA VOZ COMO [...] DE NOMBRE **[Víctima directa 31]** Y MI OTRO [...] **[Víctima directa 28]** NOS SUBIERAN A LAS PATRULLAS, A FIN DE QUE NOS PRESENTARAN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR NUESTRA SUPUESTA PARTICIPACIÓN EN LAS LESIONES OCASIONADAS AL OCCISO, Y MIENTRAS SUCEDÍA ESTO ESCUCHÉ QUE ENTRE LOS VECINOS EL HOY OCCISO DE NOMBRE [...] UN DÍA ANTES, ES DECIR, EL DÍA 30 DE ENERO SE ENCONTRABA MONEANDO EN LA COLONIA Y HABÍA ESTADO EN COMPAÑÍA DE OTRAS PERSONAS, ACTO SEGUIDO LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA NOS SUBIERON A LAS PATRULLAS SIN QUE NOS FUERAN INFORMADOS DE LA CAUSAS (sic.) Y NOS TRASLADARON AL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS Y ES HASTA ESTE MOMENTO QUE ME ENTERO DEL FALLECIMIENTO DEL HOY OCCISO [...] A CAUSA DE LAS LESIONES QUE PRESENTABA, REITERANDO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE TANTO EL DE LA VOZ, [...] Y [...] **[Víctima 28]** NO AGREDIMOS FÍSICAMENTE A ESTA PERSONA COMO LO REFIEREN LOS TESTIGOS, NI MUCHO MENOS LE CAUSAMOS LA MUERTE, POR OTRA PARTE ME RESERVO EL DERECHO DE SEGUIR DECLARANDO Y APORTANDO PRUEBAS PARA CORROBORAR MI DICHO, POR CONSIGUIENTE NO ES MI DESEO CONTESTAR A NINGUNA PREGUNTA QUE ME PUEDA FORMULAR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, QUE POR CUANTO HACE AL C. [...] IGNORO SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN ASÍ COMO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO. QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RENDÍ SIN PRESIÓN DE NINGUNA ESPECIE Y EN PRESENCIA DE MI PERSONA DE CONFIANZA [...].

18. Constancia ministerial registrada a las 23:14 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] se hace del conocimiento del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) quien dijo llamarse **[Víctima directa 28]** el contenido del artículo 20 constitucional en lo relativo a la averiguación previa [...]; una vez enterado de sus derechos manifestó ES MI DESEO DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y PARA EL EFECTO EN ESTE ACTO NOMBRO COMO PERSONA DE CONFIANZA AL C. [...], PARA QUE ME ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VOY A INTERVENIR.

19. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de persona de confianza, registrada a las 23:17 horas, del 1 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] presente en el interior de ésta oficina el (sic.) PERSONA DE CONFIANZA que dijo llamarse [...] instrucción LICENCIATURA, ocupación LITIGANTE [...].

Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) C. **[Víctima directa 28]**, a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, y en uso de la palabra manifestó:

QUE EN ESTE ACTO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL INCULPADO **[Víctima directa 28]** PARA QUE LO ASISTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR.

20. Declaración ministerial rendida a las 23:22 horas, del 1 de febrero de 2011, por la **Víctima directa 28**, en calidad de probable responsable, ante el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] que en este acto se le hace saber la imputación que obra en su contra por el delito de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, LESIONES – LESIONES DOLOSAS [...] mismo que denuncia [...], [...], [...], [...], [...] MANIFIESTO QUE: NIEGO EN TODOS Y CADA UNO(sic.) DE SUS PARTES LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN TODA VEZ QUE LA VERDAD DE LOS MISMOS ES EL SIGUIENTE: QUE EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:30 HORAS ME ENCONTRABA EN EL



INTERIOR DE MI DOMICILIO DESCANSANDO [...], ESTO EN COMPAÑÍA DE [...] DE NOMBRE **[Víctima directa 30]**, [...], **[Víctima directa 31]** Y MI **[Víctima directa 29]** POR CONSIGUIENTE NIEGO ROTUNDAMENTE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN MI CONTRA POR EL DELITO DE LESIONES EN CONTRA DEL HOY OCCISO DE NOMBRE [...] DADO A QUE EL EMITENTE Y LAS PERSONAS QUE SEÑALÉ SOMOS PERSONAS DE TRABAJO Y NOS DEDICAMOS A LA VIDA LÍCITA Y EN ARMONÍA POR LO QUE NO TENEMOS LA NECESIDAD DE TENER PROBLEMAS Y ESTAR EN HORAS ALTAS DE LA NOCHE, CABE MENCIONAR QUE EL DECLARANTE TENGO COMO ACTIVIDAD COMERCIANTE DE [...] LOS DÍAS [...] Y [...] TAL ES ASÍ QUE SOY [...] DE [...], [...], POR CONSIGUIENTE ES IMPOSIBLE QUE EL DECLARANTE HAYA ESTADO PRESENTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE TAL FORMA LE HAYA OCASIONADO LAS LESIONES QUE REFIEREN LOS TESTIGOS EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, POR LO HECHOS QUE YA NARRÉ, POR OTRA PARTE HAGO MENCIÓN QUE EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2011, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 0900 (sic.) HORAS AL ESTAR EN MI DOMICILIO, Y DEBIDO A QUE ESCANDALIZABAN EN LA VÍA PÚBLICA UN GRUPO DE PERSONAS ACOMPAÑADOS POR POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA JUDICIAL, MISMOS QUE PREGUNTARON EN NUESTRA CASA POR [...] ARGUMENTANDO QUE ESTE ÚLTIMO HABÍA LESIONADO A UNA PERSONA QUIEN EN SU MOMENTO DESCONOCÍA Y QUE AHORA ME ENTERO RESPONDE AL NOMBRE DE [...], Y AL MANIFESTARLES QUE NO SABÍAMOS NI ESTÁBAMOS ENTERADOS DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN AL C. [...], LA GENTE COMENZÓ A PRESIONAR A LOS POLICÍAS PARA QUE NOS DETUVIERAN AL EMITENTE, A MI **[Víctima directa 29]** Y A [...] DE ESTE ÚLTIMO DE NOMBRE **[Víctima directa 31]**, DICRIENDO QUE NOSOTROS RESPONDÍERAMOS POR [...], SIENDO QUE DESDE ESTE MOMENTO NIEGO ROTUNDAMENTE DICHAS ACUSACIONES, POSTERIORMENTE LOS POLICÍAS NOS SUBIERON A LAS PATRULLAS Y NOS TRASLADARON HASTA ESTA OFICINAS (sic.) Y ES HASTA ESTE MOMENTO QUE ME ENTERO DEL FALLECIMIENTO DEL C. [...] MANIFESTANDO QUIEN SEA ESTA PERSONA (sic.), YA QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE ESCUCHO HABLAR DE ÉL, POR LO QUE ME RESERVO MI DERECHO A SEGUIR DECLARANDO POR CONSIGUIENTE NO ES MI DESEO CONTESTAR A NINGUNA PREGUNTA QUE ME PUEDA FORMULAR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, QUE POR CUANTO HACE AL C. [...] IGNORO SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN ASÍ COMO DÓNDE PUEDA SER LOCALIZADO. QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RENDÍ SIN PRESIÓN DE NINGUNA ESPECIA Y EN PRESENCIA DE MI PERSONA DE CONFIANZA [...].

21. Informe de Policía de Investigación del 2 de febrero de 2011, elaborado por José Raúl Paz Martínez y Juan Alberto Galdo Reséndiz, Agentes de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido al licenciado Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público, que obra en la averiguación previa [...], mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] EN RELACIÓN AL OFICIO EN DONDE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A FIN DE REALIZAR INVESTIGACIÓN TENDIENTE A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [...], "a" [...] Y/O OTROS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS HECHOS, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

CON EL FIN DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU ORDENAMIENTO, EL SUSCRITO SE ENTREVISTÓ EN LAS INSTALACIONES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CON EL C. **[Víctima directa 29]** [...] QUIEN REFIERE QUE DESDE EL DÍA EN QUE PASARON LOS HECHOS IGNORA EN DONDE PUEDE ESTAR EL C. [...] YA QUE EN UN PRINCIPIO CREÍA QUE ESTABA EN SU DOMICILIO Y/O VENDIENDO EN EL PUESTO QUE TIENEN EN [...] PERO QUE CUANDO LO FUERON A BUSCAR NO LO ENCONTRARON EN NINGUNO DE LOS DOS LADOS IGNORANDO EN QUÉ OTRO LUGAR PUEDA ESTAR.

ASIMISMO, EL SUSCRITO SE ENTREVISTÓ CON EL C. **[Víctima directa 28]** [...] EL CUAL REFIERE QUE NO SABE EN DONDE PUEDA ESTAR [...], PUES A PARTIR DE LOS HECHOS NO LO VOLVIÓ A VER, YA QUE SE RETIRÓ POR LA MAÑANA A SU CASA Y PENSABA QUE SE ENCONTRABA AHÍ, O EN SU PUESTO DEL TIANGUIS.

CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN EL SUSCRITO SE ENTREVISTÓ CON LA C. **[Víctima directa 31]** QUIEN MANIFIESTA DESCONOCER EL PARADERO DE SU CUÑADO [...], YA ESTE (sic.) NO VIVE EN EL DOMICILIO DE DONDE LA DETUVIERON Y QUE ELLA SE FUE A DORMIR CON [...] Y NO SUPO NADA HASTA QUE SE ENCONTRÓ QUE HABIA (sic.) DETENIDO A [...].

POSTERIORMENTE EL SUSCRITO SE TRASLADÓ AL DOMICILIO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES EN CALLE [...] Y [...] EN DONDE SE REALIZÓ UNA VIGILANCIA DISCRETA YA QUE SE TIENE LA PRESUNCIÓN DE QUE EL PROBABLE RESPONSABLE LLEGUE AL LUGAR, PERMANECIENDO EN EL LUGAR POR VARIAS HORAS SIN QUE SE HALLA (sic.) PRESENTADO EL SUJETO SOLICITADO DESPUÉS DE LOS (sic.) CUAL ME RETIRÉ PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN.

22. Constancia ministerial registrada a las 00:40 horas, del 2 de febrero de 2011, por el C. Enrique Morales Melgar, Agente del Ministerio Público por suplencia, y el licenciado Héctor Vega Rodríguez, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

Que: UNA VEZ QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS Y SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA A EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]**, [...] Y **[Víctima directa 31]** [...], POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN AGRAVIO



DE [...] POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR PLIEGO Y ACUERDO DE CONSIGNACIÓN POR SEPARADO [...].

23. Oficio del 8 de febrero de 2011, suscrito por la licenciada Humbertina Sánchez Gómez, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido al Coordinador de Policía de Investigación, en la Coordinación Territorial TLP-1, que obra en la averiguación previa [...], en el que se precisó lo siguiente:

[...] GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA DE LOS ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO:

LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE:
[...] ALIAS [...] Y **[Víctima directa 30]**, A EFECTO DE QUE RINDA (N) SU DECLARACIÓN EN CALIDAD DE PROBABLE (S) RESPONSABLE (S), RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, DEBIDAMENTE ACOMPAÑADO (S) DE SU ABOGADO DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA.

24. Declaración ministerial rendida a las 18:11 horas, del 9 de febrero de 2011, por Enrique Espinoza Moreno, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, en calidad de policía remitente, ante la licenciada Ada Margarita Arana Reyes, y el Oficial Secretario, Juan C. G. Morales de la Cruz, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

Que el de la voz comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **[Víctima directa 30]**, por la probable comisión del delito de HOMICIDIO-HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, cometido en agravio del [...] manifestando que los hechos como el aseguramiento sucedieron de la siguiente manera:

QUE EL DE LA VOZ, PRESTO MIS SERVICIOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y ACTUALMENTE ME ENCUENTRO ADSCRITO A LA FISCALÍA TLALPAN EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN-1 Y AL CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA INDAGATORIA AL RUBRO INDICADA, EL DÍA DE HOY 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 17:00 HORAS ME TRASLADO, EN COMPAÑÍA DE JUAN CARLOS TOVAR MORENO, A BORDO DE LA UNIDAD 562-TXV, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE [...], Y AL TOCAR A LA PUERTA SALE LA SEÑORA QUE DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 30]** Y ES COMO LE DIGO QUE TRAIGO UNA ORDEN PARA PRESENTARLA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, Y ELLA ACEPTA Y ME CONTESTA QUE SÍ ME ACOMPAÑA, POR LO CUAL LA TRASLADAMOS EN LA PATRULLA, Y CON BASE AL OFICO QUE ME GIRA, LA LIC. HUMBERTINA SÁNCHEZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO UNO DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLP-1, PARA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES, SIENDO UNA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES PRECISAMENTE LA



SEÑORA **[Víctima directa 30]**, POR LO CUAL ES QUE LA PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POR LO QUE AL TENER A LA VISTA A LA MENCIONADA **[Víctima directa 30]** LA RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA MISMA QUE ME REFIERO EN MI DECLARACIÓN, MOTIVO POR L(sic.) CUAL DENUNCI(sic.) EL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y EN CONTRA DE **[Víctima directa 30]**, Y AL TENER A LA VISTA MI OFICIO DE SU INFORME DE PUESTA A DISPOSICIÓN LO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES [...]

25. Informe de Policía de Investigación del 9 de febrero de 2011, suscrito por Juan Carlos Tovar Moreno y Enrique Espinoza Moreno, Agentes de la Policía de Investigación, y Guillermo Cazales Pallares, Encargado de Grupo de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido al licenciado Christyan Jovan Gonzaga Toledo, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1, que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, CON RELACIÓN A SU OFICIO GIRADO EL DÍA DE HOY 08 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DONDE SOLICITA:

1.- [...].

CONTINUANDO CON LA LOCALIZACIÓN DE LA REQUERIDA **[Víctima directa 30]** ME TRASLADÉ AL DOMICILIO DE [...] LUGAR DONDE AL TOCAR LA PUERTA DE DICHO DOMICILIO FUI ATENDIDO POR LA REQUERIDA, A LA CUAL ME IDENTIFIQUÉ PLENAMENTE Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ASI MISMO SE LE MOSTRÓ EL OFICIO MINISTERIAL HACIÉNDOLE NOTAR QUE TENÍA QUE PRESENTARSE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POR LO QUE ACCEDIÓ VOLUNTARIAMENTE ACOMPAÑARME PARA PRESENTARSE ANTE ESTE MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, MOTIVO POR EL CUAL RINDO EL PRESENTE INFORME Y DEJO A SU DISPOSICIÓN A DICHA REQUERIDA.

26. Informe de Policía de Investigación Modus Vivendi del 9 de febrero de 2011, suscrito por Enrique Espinoza Moreno, Agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, dirigido a la licenciada Ana Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público por suplencia, adscrita a la Coordinación Territorial TLP-1, que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] **INVESTIGACIÓN:** CON LA FINALIDAD DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EL SUSCRITO ENTREVISTÓ A LA C. **[Víctima directa 30]** [...] DE EDAD QUIEN RESPECTO A LOS HECHOS MANIFESTÓ QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ELLA SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO Y QUE UN VECINO LE GRITÓ AFUERA DEL MISMO LE ESTÁN PEGANDO A [...], POR LO QUE ELLA SALIÓ A BUSCAR A [...] DE NOMBRE [...] Y LLEGÓ HASTA

UNA TIENDA QUE SE UBICA EN LA CALLE [...] Y EN ESE LUGAR YA NO SE ENCONTRABA SU HIJO POR LO QUE SOLAMENTE SE ENTERÓ QUE SE ENCONTRABAN ALGUNOS VECINOS EN EL LUGAR, POR LO QUE REGRESÓ A SU CASA, ENTERÁNDOSE DEL FALLECIMIENTO DE [...] POSTERIORMENTE HASTA EL DÍA LUNES, POSTERIORMENTE ELLA ACUDIÓ AL DOMICILIO DE ESTA AGENCIA PARA INICIAR UNA QUEJA EN CONTRA DE UNOS VECINOS QUE FUERON A BUSCARLE PROBLEMAS YA QUE EXCLAMABAN QUE ENTREGARA A [...] YA QUE HABÍA FALLECIDO EL [...] A CONSECUENCIA DE LA GOLPIZA QUE LE DIERON. POSTERIORMENTE ELLA SE ENTERA YA ESTANDO EN ESTAS OFICINAS QUE SUS HIJOS **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 29]** Y **[Víctima directa 31]** ESTA ÚLTIMA [...] SE PRESENTARON CON LA [...] PARA ACLARAR DICHA SITUACIÓN Y AL TENER CONOCIMIENTO DECIDIÓ RETIRARSE DE LA DELEGACIÓN [...] CON UN FAMILIAR PARA BUSCAR A UNA ABOGADA PARA QUE LE AYUDARA Y ES HASTA EL DÍA 08 DE FEBRERO QUE REGRESA A SU DOMICILIO Y NO SE ENCONTRABA EN EL MISMO POR TEMOR A LOS VECINOS Y FAMILIARES DEL FALLECIDO Y ES TODO LO QUE DESEA PROPORCIONAR. [...].

27. Acuerdo ministerial de detención (caso urgente en presencia del Ministerio Público) registrado a las 06:00 horas, del 10 de febrero de 2011, por la licenciada Ana Margarita Arana Reyes, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario, Juan C. G. Morales de la Cruz, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...], en el que se resolvió lo siguiente:

Vistas las presentes actuaciones para resolver la situación jurídica del (los) probable (s) responsable (s) PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **[Víctima directa 30]**, por la probable comisión del (los) delito (s) de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES, previsto (s) y sancionado (s) en el (los) artículo (s) PREVISTO EN EL ARTÍCULO: 123 PÁRRAFO ÚNICO (HIPÓTESIS AL QUE PRIVE DE LA VIDA A OTRO) EN RELACIÓN AL 124 PÁRRAFO ÚNICO (HIPÓTESIS SE TENDRÁ POR MORTAL UNA LESIÓN CUANDO LA MUERTE SE DEBA A LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR LA LESIÓN EN LOS ÓRGANOS INTERESADO) ASI MISMO EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 138 PÁRRAFO ÚNICO (HIPÓTESIS EL HOMICIDIO ES CALIFICADO CUANDO SE COMETA CON VENTAJA) 138 FRACCIÓN I INCISDO(sic.) “B”, (HIPÓTESIS EXISTE VENTAJA POR EL NÚMERO DE LOS QUE INTERVENGAN CON EL) Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 128 PÁRRAFO ÚNICO (HIPÓTESIS DE SANCIÓN), del (sic.) Código Penal para el Distrito Federal, desprendiéndose de actuaciones que EN FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2011, SIENDO LAS 01:10 HORAS EN LAS CALLES DE [...] Y [...] COLONIA [...] LOS PROBABLES RESPONSABLES **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima directa 31]** Y [...] ALIAS “[...]”, GOLPAN (sic.) CON PALOS Y TUBOS A [...], SIENDO LA PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima directa 30]**, LES DICE “SI RÓMPANLE LA MADRE” SI MÁTENLO YA”, FALLECIENDO POSTERIORMENTE [...] EN EL HOSPITAL DE XOCO A CAUSA DE LOS GOLPES, SIENDO DETENIDOS **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]**, **[Víctima**

directa 31] LOS CUALES SON CONSIGNADOS POR EL DELITO DE HOMICIDIO, Y ES COMO EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PONE A DISPOSICIÓN A LA SEÑORA **[Víctima directa 30]**, encontrándose acreditados los requisitos que exige el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, para ordenar la detención del (los) probable (s) responsable (s), quien (es) se encuentra a disposición de esta Representación Social, toda vez que el (los) delito (s) que se le (s) imputa (n) se encuentra (n) sancionado (s) con pena de prisión cuyo término medio aritmético excede de cinco años, por lo que se trata de un delito grave así calificado por la ley; además que existe el riesgo fundado de que el (los) Probable (s) Responsable (s) pueda (n) sustraerse a la acción de la justicia, [...] YA QUE LA PROBABLE RESPONSABLE, SE DA A LA FUGA AL ENTERARSE QUE HABÍA FALLECIDO EL C [...], REGRESANDO POSTERIORMENTE AL DOMICILIO DONDE VIVE, EL CUAL NO ES DE SU PROPIEDAD ADEMÁS QUE NO CUENTA CON UN EMPLEO FIJO Y AL ENTERARSE DEL FALLECIMIENTO DEL HOY OCCISO, SE PUDO (sic.) DARSE A LA FUGA NUEVAMENTE; así también el Ministerio Público no pudo ocurrir ante la autoridad judicial por razón de LA HORA, debido a que LOS JUZGADOS NO SE ENCUENTRAN ABIERTOS A ESTA HORA, y que se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad con la DENUNCIA presentada por el DENUNCIANTE (s) [...], por lo que [...].

[...] PRIMERO.- Se decreta la formal detención por caso urgente en presencia del Ministerio Público del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **[Víctima directa 30]**, como probable responsable (s) responsable (s) del delito (s) de HOMICIDIO – HOMICIDIO DOLOSO POR GOLPES cometido en agravio de [...].

28. Constancia ministerial de aceptación y protesta del cargo de persona de confianza, registrada a las 10:30 horas, del 11 de febrero de 2011, por los licenciados José Luis Querol Archundia, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo Sandoval, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] presente en el interior de ésta oficina el PERSONA DE CONFIANZA que dijo llamarse [...] instrucción SECUNDARIA, ocupación COMERCIANTE [...].

[...].

Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) C. **[Víctima directa 30]**, a efecto de que lo asista al momento de rendir su declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, y en uso de la palabra manifestó: [...].

29. Declaración ministerial rendida a las 11:00 horas, del 11 de febrero de 2011, por la **Víctima 30**, en calidad de probable responsable, ante los licenciados José Luis Querol Archundia, Agente del Ministerio Público, y Rosa María Anselmo

Sandoval, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial TLP-1, de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] QUE NO ES SU DESEO DECLARAR y que se encuentra debidamente enterado (a) de la imputaciones (sic.) que existen en su contra por el (los) delito (s) HOMICIDIO con relación a estos hechos LOS NIEGA, NO ES CERTO NADA DE ESO [...].

30. Declaración preparatoria rendida el 12 de febrero de 2011, por la **Víctima directa 30**, en calidad de inculpada, ante el Juzgado Quincuagésimo Sexto Penal, del entonces Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (en lo subsecuente, TSJ), que obra en la causa penal [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] sí es su voluntad de declarar; y toda vez que se le dio lectura al pliego de consignación, así como leída que le fue su declaración ministerial manifestó: que la ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconoce como suya la firma, deseando agregar que el treinta de enero de este año, fue un sábado como a las seis y media de la tarde, pasó el señor que le dicen el “[...]”, [...], el “[...]”, y pasaron gritando “le están pegando a [...], es decir a [...], que es mi [...], por lo que yo salí hacia atrás de ellos, sobre la calle [...] hasta llegar a [...] y [...], porque es como una cuchillita, me paré ahí en la tienda y me quedé viendo hacia abajo, sobre [...], pero como no vi a [...], no vi que se estuvieran peleando ni nada, me regresé a mi casa, seguí lavando, nos pusimos a cenar, y después mis hijos, cada uno con su pareja, se fueron a dormir, me quedé yo con [...] ó [...], cerramos la casa, pero ya era de noche, como a las diez o diez y media nos acostamos a dormir, también ella se retiró a su cuarto, y no es cierto lo que dicen, todo es mentira, yo desconozco todo lo referente a que hayan golpeado al muchacho o que se haya peleado con [...], yo me enteré hasta el lunes, a las nueve de la mañana, que fueron a reclamarme los familiares, y gracias a Dios nos auxilió una patrulla, que iban con piedras y palos y querían que a fuerzas les entregara a [...], porque decían “no te hagas pendeja, ahí lo tienes escondido”, que les pregunte que por qué venían así, y después llegó la patrulla y alegaban que habían matado a su sobrino y que [...] se había peleado con [...], y ya después nos llevaron a la delegación y los judiciales fueron a auxiliar a mis otros hijos y de ahí me enteré cómo estaba todo por el mismo tío del muchacho, siendo todo lo que desea declarar.

31. Informe del 22 de febrero de 2018, suscrito por la licenciada Rosa María Anselmo Sandoval, Agente del Ministerio Público, dirigido a la Directora General de Derechos Humanos, de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

La suscrita en fecha 31 de enero del año 2011, me encontraba adscrita en la coordinación Territorial TLP-1, de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Tlalpan, como Oficial Secretario del Ministerio Público, adscrita a la unidad con detenido número uno, mi superior inmediato era la Agente del Ministerio Público Lic. Ada Margarita Arana Reyes, quien en esa fecha me instruye para que dé inicio a la averiguación previa citada al rubro al respecto me permito informar:

a) y b) Por Instrucciones de la Agente del Ministerio Público Lic. Ada Margarita Arana Reyes se solicitaron a Policía de Investigación lo siguiente:

- En fecha 31 de enero del 2011 se elaboró oficio para la custodia de los probables responsables de nombres **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** y **[Víctima directa 31]**, documento que firma la agente del ministerio público y fue entregado a elementos de la policía de investigación, por no contar con la averiguación previa original y por el transcurso del tiempo, no puedo precisar el nombre del agente que recibió el oficio.

- En fecha 01 de febrero del 2011 Se solicita a policía de investigación trasladen oficio al Centro de control y comando en la zona para solicitar la cámara de monitoreo el video relacionado con los hechos, recibiendo el jefe de grupo de la policía de investigación Mario Alberto Ramírez Cadena.

- En fecha 01 de febrero del año 2011 se solicita: Investigación de los hechos, investigar si los imputados cuentan con alguna orden pendiente en su contra de aprehensión, reaprehensión, arresto pendiente en su contra, investigación de modus vivendi de los imputados, grado de participación y localización de otros probables responsables [...] alias [...] y **[Víctima directa 30]**, recibiendo el agente Rafael Nieto.

- En fecha 01 de febrero del año 2011 se recibió el resultado de la investigación anteriormente citada suscrito por el Agente de la policía de investigación Rafael Nieto, por no contar con la averiguación previa original y por el transcurso del tiempo, no puedo precisar el contenido del informe de investigación rendido.

- En fecha 01 de febrero del 2011 se recibe informe de policía de investigación respecto a la solicitud de cámaras de video que se encuentran en la zona de los hechos, suscrito por el agente José Luis Constantino Cervantes, por no contar con la averiguación previa original, por el transcurso del tiempo, no puedo precisar el contenido del informe de investigación rendido.

c) Por lo que hace a la forma en que la Agente del Ministerio Público Ada Margarita Arana Reyes coordinó o dirigió la intervención de la policía de investigación respecto del peticionario y del agraviado, es la misma a la que hice referencia en los puntos a) y b).

d) Respecto a este punto la C. Agente del Ministerio Público Ada Margarita Arana Reyes determinó realizar el acuerdo de detención, el día 01 de febrero del 2011, por el delito de Homicidio Calificado, en contra de **[Víctima directa 28]** con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales, artículos 266 y 268 párrafo segundo del Código de Procedimientos penales en vigor para el Distrito Federal.

-Toda vez que era un delito grave sancionado con pena de prisión cuyo término medio aritmético excedía de 5 años de prisión. -por el riesgo fundado de que los imputados puestos a disposición se pudieran sustraer a la acción de la justicia

-ya que de las investigaciones se desprendía que los imputados:

- No tenía nada que los arraigara a permanecer en el Distrito Federal
 - No contaban con domicilio propio
 - No tenían trabajo fijo y estable.
- e) Se practicaron las siguientes diligencias:
- Se reporta la estancia de los imputados puestos a locatel.
 - Se reporta la estancia de los imputados puestos a capea.
 - Se pasaron al servicio médico a los imputados y se dio fe de sus lesiones y certificados médicos.
 - Se les hizo saber sus derechos con forme al artículo 20 constitucional, 134 bis y 269 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal, al C. **[Víctima directa 28]** se le permitió hacer llamada telefónica, indico haberse comunicado con su [...] quien quedo enterada de su estancia en las oficinas de la coordinación territorial TLP-1.
 - Se les hizo saber de nueva cuenta sus derechos con forme al artículo 20 constitucional, 134 bis y 269 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal, reservándose los tres imputados el derecho de declarar hasta que estuvieran presentes sus familiares, abogado o persona de su confianza.
 - Quedando la averiguación previa continuada para el personal del H, segundo turno de la Coordinación Territorial TLP-1
- f) En la coordinación territorial TLP-1, iniciándose la averiguación previa a las 16:21 horas del día 31 de enero del 2011 a las 08:05 del día 01 de febrero del 2011.
- g) y h) Los imputados **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** y **[Víctima directa 31]**, estuvieron en el área de seguridad de la Policía de investigación, desconociendo a que policía de investigación le asignaron la custodia, ya que no tengo acceso a la averiguación previa primordial y por el transcurso del tiempo no lo recuerdo
- i) A los imputados **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** y **[Víctima directa 31]**, puestos a disposición se les hizo saber sus derechos con forme al artículo 20 constitucional, 134 bis y 269 del- Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal. Se le informa que el agraviado de nombre [...] no fue puesto a disposición.

32. Informe del 2 de marzo de 2018, suscrito por Enrique Espinoza Moreno, Agente de la Policía de Investigación, dirigido al Director General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales, de la PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] QUE EN FECHA 31 DE ENERO DEL 2011, ME ENCONTRABA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLAPAN-1 Y ESE DIA ESTABA DE GUARDIA, CUANDO SIENDO LAS 13:30 HRS, A ESAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ACUDIERON TRES PERSONAS DE NOMBRES [...], [...] Y [...], LOS CUALES SOLICITABAN EL (sic.) INMEDIATAMENTE PARA QUE ACUDIÉRAMOS A LA COLONIA [...] YA QUE SE ENCONTRABAN TRES PERSONAS LAS CUALES DOS DÍAS ANTES HABÍAN



GOLPEADO BRUTALMENTE A [...] DE NOMBRE [...], COMENTANDO QUE [...] SE ENCONTRABA EL SABADO (sic.) EN LAS AFUERAS DE SU DOMICILIO PARTICULAR CUANDO LLEGO (sic.) [...] ALIAS [...] Y GOLPEO A [...], ACTO SEGUIDO ACUDIERON MAS FAMILIARES DEL [...]. ESTOS TRAIAN TUBOS; ESTAS PERSONAS DE NOMBRE **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]** Y ENTRE TODOS GOLPEARON BRUTALMENTE CON TUBOS A [...]. TAMBIÉN EL DIA DE LOS HECHOS SALIÓ LA **[Víctima directa 30]** DE [...] LA CUAL NO RECUERDO EL NOMBRE Y ÉSTA INCITABA A SUS FAMILIARES PARA QUE GOLPEARAN A [...], DEL RESULTADO DE LAS LESIONES QUE LE OCASIONARON A [...] FUE INTERNADO INMEDIATAMENTE AL HOSPITAL AJUSCO MEDIO DONDE VALORARON LAS LESIONES Y POR LA GRAVEDAD DE ESTAS LO TRASLADARON AL HOSPITAL BALBUENA LUGAR DONDE MURIÓ A CONSECUENCIA DE LA FUERTE GOLPISA (sic.) QUE LE OCASIONARON Y SOLICITABAN LOS TESTIGOS EL APOYO YA QUE TEMÍAN QUE LOS AGRESORES FUERAN A DARSE A LA FUGA, POR LO QUE SE VERIFICO VIA TRELEFONICA (sic.) A LAS OFICINAS DEL HOSPITAL BALBUENA DONDE PERSONAL DE GUARDIA INFORMARON QUE TENÍAN UNA PERSONA QUE HABÍA MUERTO A CAUSA DE GOLPES, CORROBORANDO EL NOMBRE DEL OCCISO, SIENDO ESTE [...], INICIANDO LA AVERIGUACION PREVIA: [...] POR EL DELITO DE: HOMICIDIO POR GOLPES. POR LO QUE ACUDIMOS A PETICIÓN DE LOS TESTIGOS Y EN COMPAÑÍA DE ELLOS A LA CALLE DE [...], COLINIA (sic.), DELEGACIÓN [...], CIUDAD DE MEXICO, DONDE AL LLEGAR A ESE DOMICILIO ANTES MENCIONADO SIN RECORDAR LA HORA, YA EN EL LUGAR OBSERVAMOS QUE HABÍA MUCHA GENTE SUMAMENTE ALTERADA Y MOLESTA TRATANDO DE AGREDIR A UNAS PERSONAS, DE TODA ESTA GENTE FUERON SEÑALADOS POR LOS TESTIGOS TRES PERSONAS LOS CUALES AHORA SABEMOS SE LLAMAN **[Víctima directa 29]**, **[Víctima directa 28]** Y **[Víctima directa 31]**, ESTOS SUJETOS SE ENCONTRABAN SOBRE LA BANQUETA DE LA CALLE, POR LO QUE AL TENER A LA VISTA A ESTOS SUJETOS DESCENDIMOS DE LAS PATRULLAS PARA EVITAR QUE LOS AGREDIERAN Y AL ACERCARNOS A ELLOS LA GENTE NOS GRITABA QUE LOS DETUVIÉRAMOS YA QUE ERAN UNOS HOMICIDAS, YA CERCA DE ELLOS A UNA DISTANCIA DE UN METRO YO Y MIS COMPAÑEROS NOS IDENTIFICAMOS COMO POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CON NUESTRAS CREDENCIALES DE LA INSTITUCIÓN, Y AL VER ELLOS QUE ERAMOS POLICÍAS NOS RESPONDIERON NOSOTROS NO LO MATAMOS SOLO LO GOLPEAMOS, TANTO ASI QUE [...] SE FUE CAMINANDO, POR LO QUE AL VERSE MUY PRESIONADOS POR LOS VECINOS NOS MENCIONARON [...] NO ESTA MUERTO LLÉVENOS A LA DELEGACIÓN PARA ACLARAR TAL SITUACIÓN, POR LO QUE SE LES INVITÓ A ACUDIR A DECLARAR SU DICHO Y DE FORMA VOLUNTARIA SE SUBIERON A LAS PATRULLAS Y FUERON PRESENTADOS INMEDIATAMENTE A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLALPAN SIN RECORDAR A QUÉ HORA NOS FUIMOS Y A QUÉ HORA LLEGAMOS A LA DELEGACION, DONDE EN

ESAS OFICINAS SE LE INFORMÓ DE LOS HECHOS AL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO Y NOS RESPONDIERON QUE LOS PRESENTÁRAMOS POR LO QUE SE PASARON ESTAS PERSONAS A LA OFICINA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y SE REALIZARON LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, Y POSTERIORMENTE PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. HAGO MENCIÓN QUE EN TANTO LOS TESTIGOS Y FAMILIARES DEL OCCISO, COMO LOS PRESENTADOS MANIFESTARON QUE FALTABA OTRA PERSONA QUE HABÍA PARTICIPADO EN LA GOLPIZA, SIENDO [...], QUE EN SU MOMENTO LO DECLARARON Y QUEDÓ ASENTADO EN LAS ACTUACIONES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE TUVO CONOCIMIENTO. ASI MISMO LE HAGO MENCIÓN QUE RESPECTO A LA VERSIÓN DE LA QUEJA QUE MANIFIESTA EL C. **[Víctima directa 28]** ES FALSO YA QUE NUNCA LO SACAMOS DE SU DOMICILIO TANTO ASI QUE HAY TESTIGOS DE TAL MENTIRA LOS VECINOS DEL LUGAR, QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LE QUITÓ SU CELULAR, QUE NUNCA FUE GOLPEADO QUE NO SE LLEVÓ A [...] NI A LA [...] QUE INMEDIATAMENTE SE TRASLADARON ESTAS PERSONAS A LA AGENCIA CORRESPONDIENTE DE TLALPAN-1, Y SIEMPRE SE RESPETARON SUS DERECHOS Y SU INTEGRIDAD FÍSICA, ASI MISMO LE SOLICITO (sic.) A LA AUTORIDAD QUE INVESTIGA ESTA VERSIÓN, QUE REVISE EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL JUZGADO QUE LLEVÓ EL CASO, TODA VEZ QUE NUNCA HABÍAN MANIFESTADO TAL VERSIÓN Y TODA LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON FUERON APEGADAS A DERECHO. ASIMISMO, AL LLEVAR A ESTAS PERSONAS A LA OFICINA DE POLICIA DE INVESTIGACION TLALPAN UNO, ESTUVIERON SENTADAS EN LAS SILLAS DE LA OFICINA TODO ESTO PARA REALIZAR LOS DIFERENTES INFORMES DIRIGIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO, QUE NUNCA ESTUVIERON CUSTODIADAS FORMALMENTE Y NO FUERON ENTREVISTAS EN ESE LUGAR YA QUE LA VERSIÓN QUE HABÍAN COMENTADO ANTES CUANDO FUERON ABORDADOS EN LA CALLE LO HARÍAN ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO Y QUE DESPUÉS DE QUE SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DEL M.P. Y TOMARON LAS DIFERENTES DECLARACIONES, DECRETÓ LA DETENCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, DESCONOZCO QUIÉN O QUIENES POLICÍAS LLEVARON TAL ACTIVIDAD DE CUSTODIA YA QUE ESO LE CORRESPONDE A LOS QUE ESTÁN EL LA AREA DE GALERAS. Y NO RECUERDO EL PERSONAL QUE CUBRIA ESE SERVICIO. ASIMISMO LE HAGO MENCIÓN QUE RESPECTO AL PROBABLE RESPONSABLE QUE FALTABA ESTE DADO A LA FUGA DE NOMBRE [...] ALIAS [...], A CONSECUENCIA DE ESOS HECHOS OBRABA UNA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN FECHA DE 11 DE ABRIL DE 2011 POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO GIRADA POR EL JUEZ ALBERTO RUBALCABA RAMÍREZ, DEL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO PENAL , DICHA ORDEN CUENTA CON LA PARTIDA [...], POR LO QUE SE LE DIO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SUJETO QUE SE INGRESÓ AL RECLUSORIO SUR LUGAR DONDE SE TENÍA QUE DEJAR A

DISPOSICIÓN DEL JUEZ QUE LO REQUERÍA. QUE NO SE UTILIZÓ FUERZA FÍSICA PARA PODERLO ASEGURAR, YA QUE CUANDO SE LE VIO FÍSICAMENTE EL DÍA ANTES MENCIONADO SIN RECORDAR EL HORARIO POR EL TIEMPO QUE HA PASADO, PERO FUE LA DETENCIÓN EN EL DÍA, EN UNA DE LAS CALLES DE LA COLONIA [...], DELEGACION [...], AL ACERCARNOS A ÉL ME IDENTIFIQUÉ PLENAMENTE COMO POLICÍA CON MI CREDENCIAL QUE ME ACREDITA COMO TAL ASI MISMO TAMBIÉN MI COMPAÑERO Y AL CORROBORAR SU IDENTIDAD SE LE HIZO DE SU CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ESTE RESPONDIÓ QUE YA SABIA DE LA ORDEN, YA QUE HABÍA TENIDO UN PROBLEMA AÑOS ANTES Y AL INVITARLO A SUBIR A LA PATRULLA, ÉL SIN NECESIDAD DE USAR LA FUERZA SE SUBIÓ ACTO SEGUIDO SE REALIZÓ TODO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE QUEDANDO ASENTADO EN LA BITÁCORA DE RADIO DE LA BASE DE LA DETENCIÓN, ASI COMO LOS TRÁMITES QUE SEGUIRÍAN, Y TAMBIEN DONDE IBA SER TRASLADADO. DICHA ORDEN FUE CUMPLIMENTADA POR SU SERVIDOR ENRIQUE ESPINOZA MORENO Y EL AGENTE DANIEL GONZÁLEZ VALENCIA DE IGUAL FORMA LE MENCIONÓ QUE DURANTE LA DETENCIÓN DE ESTE SUJETO SIEMPRE SE ACTUÓ APEGADO A DERECHO Y RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD FÍSICA. [...].

33. Dictamen médico del 18 de diciembre de 2017, realizado por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en relación con la revisión y valoración de la **Víctima directa 28**, conforme al Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

1. La sintomatología aguda expresada por **[Víctima directa 28]** en cuanto a patada en el muslo derecho, doblar mano y antebrazo hacia atrás, puñetazos en la cara, golpes en la cara posterior del cuello y nariz, así como asfixia con métodos húmedos, es consistente con lo que se esperaría encontrar en una persona maltratada de la forma que [la] **[Víctima directa 28]** lo narró.
2. Las agresiones físicas en cuanto a patada en el muslo derecho, doblar mano y antebrazo hacia atrás, puñetazos en cara, golpes en la cara posterior del cuello y nariz, así como asfixia con métodos húmedos, son consistentes en cuanto a sintomatología y por el número de veces, región corporal y tipo de agresiones, era esperado que no se presentaran lesiones físicas visibles.
3. Existe correlación en que esta forma de maltrato físico se practique por personal adscrito a seguridad pública y/o procuraciones de justicia, ya que se han reportado casos [...] donde se encuentra relación con la misma forma de maltrato; siendo menester señalar, que en el presente caso, existe consistencia en cuanto a patada en el muslo derecho, doblar mano y antebrazo hacia atrás, puñetazos en cara, golpes en la cara posterior del cuello y nariz, así como asfixia con métodos húmedos.
4. Se puede establecer médicamente que **[Víctima directa 28]** sí sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus

agresores en cuanto a patada en el muslo derecho, doblar la mano y antebrazo hacia atrás, puñetazos en cara, golpes en la cara posterior del cuello y nariz, así como asfixia con métodos húmedos.

5. En este caso no hay datos clínicos que sugieran que [a la] **[Víctima directa 28]** se le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física.

6. Se puede establecer que [a la] **[Víctima directa 28]** no se le aplicó algún procedimiento médico sin su consentimiento.

7. Con base en los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, documentación médico lega analizada y revisión del Protocolo de Estambul), se establece que **[Víctima directa 28]** fue maltratado físicamente en las modalidades de patada en el muslo derecho, doblar mano y antebrazo hacia atrás, puñetazos en cara, golpes en la cara posterior del cuello y nariz, así como asfixia con métodos húmedos.

34. Oficio 104.2/DCIM/1108/03-2018 del 5 de marzo de 2018, signado por el licenciado Juventino Ponce Bautista, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, dirigido a la Directora General de Derechos Humanos, de la PGJ, del que se desprende la información siguiente:

En la base de datos de la Unidad Administrativa de ésta Coordinación [...], se tiene que en la presente indagatoria se determinó autorizar la Reserva en fecha 30 de junio de 2015, resolución que fue notificada a los denunciantes **[Víctima directa 28]** y [...] el 28 de julio de 2015, recibiendo escrito de inconformidad el 12 de agosto de 2015, el cual, junto con la indagatoria, fueron remitidos a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, autoridad quien confirmó el 27 de agosto de 2015, la determinación antes aludida; razón por la cual, se determinó remitir la indagatoria número [...] al Archivo de Concentración e Histórico de ésta Institución, el 28 de abril de 2017. [...].

35. Dictamen psicológico del 3 de abril de 2018, realizado por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en relación con la valoración de la **Víctima 28**, conforme al Protocolo de Estambul, del que se desprende la información siguiente:

[...] 4. DISCUSIÓN VINCULADA A LOS PLANTEAMIENTOS DEL PROBLEMA

[...]

4.1 Correlacionar el grado de consistencia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de la presente tortura.

[...]

Tomando en cuenta lo antes expuesto **[Víctima directa 28]** cumple, de acuerdo al DSM-5, con los criterios diagnósticos totales para poder aseverar el curso de un Trastorno por Estrés Postraumático Crónico tal y como lo menciona el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258. Aunado a este trastorno, **[Víctima directa 28]**, presenta



como concomitantes la depresión y la ansiedad de intensidades severas que surgen como resultado de que luego de 7 años vuelva a reexperimentar los hechos del maltrato.

[...].

5. CONCLUSIONES

5.1 Trastorno por Estrés Postraumático Crónico documentado con sus concomitantes: depresión y ansiedad de intensidades graves o clínicamente significativas, están relacionadas directamente o son consistentes con la forma en que fue maltratado el señor **[Víctima directa 28]** cuando es detenido por agentes de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

5.2 El trauma psíquico en **[Víctima directa 28]** es una respuesta típica ya que, uno de los factores más característicos del trauma, es su carácter indeleble. Sin embargo, el Trastorno de Estrés Postraumático Crónico no es una respuesta esperable luego de siete años. Esto quiere decir que, los hechos del presunto maltrato narrado por **[Víctima directa 28]**, fueron de tal magnitud en su vida que, aún en la actualidad (luego de 7 años) le sigue generando afectación biopsicosocial importante, por otro lado, que estos hechos no han sido tratados adecuadamente por un especialista lo cual permite que esta sintomatología se perpetúe en el tiempo.

5.3 Es muy probable que, si los hechos narrados por **[Víctima directa 28]** no son atendidos por un especialista, estos continúen en el tiempo de manera intermitente y así, la afectación biopsicosocial en **[Víctima directa 28]** se perpetúe en el tiempo.

5.4 Existen elementos estresores como lo son la privación de su libertad, piensa que los hechos del maltrato que recibió al momento de su detención, tienen un efecto continuo con el maltrato del que ha sido víctima dentro del reclusorio. Como por ejemplo en el Módulo de castigo, refiere que fue ingresado a la zona de castigo y dentro de ésta fue golpeado intensamente por Custodios. Resultado de los golpes recibidos dentro del Módulo, menciona que no se pudo levantar durante algunos días. Otro elemento estresante fue la pérdida de su madre dentro del Reclusorio, este hecho reviste importancia en la vida de **[Víctima directa 28]** porque éste se responsabiliza por este fallecimiento lo cual le genera un sentimiento de culpa y depresión.

[...]

5.6 **[Víctima directa 28]** presentó sufrimientos psicológicos graves (véase numeral 4.6).

5.7 A lo largo de la entrevista psicológica se puede establecer que a **[Víctima directa 28]** se le privó durante 72 horas de alimento y de agua para beber esto genera una afectación que es importante resaltar ya que tiende a anular su capacidad mental, su lucidez mental y causa un estado de estrés y angustia importante. Por lo que es importante mencionar que esto constituye un método tendiente a anular su capacidad mental que genera angustia psicológica.

5.8 Desde mi perspectiva como psicólogo especialista en documentar casos de Tortura mediante las directrices del Protocolo de Estambul, puedo aseverar que el Trastorno por Estrés Postraumático Crónico documentado con sus concomitantes: depresión y ansiedad de intensidades graves o clínicamente significativas, están relacionadas directamente o son consistentes con la forma en que fue maltratado el señor **[Víctima directa 28]** cuando es detenido por agentes de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

36. Acta circunstanciada del 25 de mayo de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se hizo constar la entrevista de la **Víctima directa 28**, de la que se desprende la información siguiente:

El día de la fecha a las 11:55 horas, me presenté en la oficina de derechos humanos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y entrevisté al agraviado **[Víctima directa 28]**, quien en relación con las circunstancias en que fue detenido precisó la información siguiente: [la narración es textual]

[...]

[A1]: Sí, fue el 31 de enero de 2011, aproximadamente a las 10:30 horas [am].

[V]: ¿Me puede comentar la forma en que lo detienen?

[A1]: Sí, de una manera “mañosa” los testigos y los judiciales fueron a tocar a la casa de usted con vecinos y familiares del occiso, gritando que buscaban a [...] que es [...], y que se meterían a buscarlo y a sacarnos y a destruir todo lo que hubiera, entonces, llegaron con palos y picos, y rompieron el cristal de mi camioneta, eso fue a las diez y media de la mañana. No le puedo precisar cada momento porque ya lo hice con el médico.

[V]: No se preocupe, de lo que se acuerde, nosotros lo vamos a complementar.

[A1]: De lo que me acuerdo, salió [...], después de que llegó seguridad pública porque yo llamé a una patrulla, no recuerdo el nombre del policía, pero sí lo mencioné en el expediente del Juzgado 33°, y el trasladó a mi mamá junto con el abuelo del occiso al Ministerio Público, a las Agencia 65°.

[V]: Esa llamada a seguridad pública fue a través del número 066 de emergencia o, usted tenía el número telefónico del sector de policía más cercano.

[A1]: No, era al sector precisamente, fue al sector y a Locatel, no fue al 060.

[V]: De acuerdo, esos reportes nos van a servir. ¿Qué más?

[A1]: Estuve llamándole a varias personas para que nos auxiliaran pero no lo hicieron, por lo que empezaron a apedrear la casa y... esto es en un segundo momento, porque en el primer momento salimos a ver qué

era lo que pasaba y el abuelo del occiso dijo que [...] había golpeado a su nieto.

[V]: Ajá, adelante.

[A1]: Entonces. le preciso que es ese el verdadero momento en el que nos detuvieron a **[Víctima directa 29]**, a su servidor y a **[Víctima directa 31]**, no como lo dice el expediente que fue a las nueve de la noche [21:00 horas] el mismo día, si no que todo el día me anduvieron paseando por [...].

[V]: Eso es lo importante y lo tenemos que probar.

[A1]: De acuerdo. Entonces, queda precisa la hora y el día.

[V]: Las circunstancias es que usted llama a diversas personas para que los auxilién, llama a la policía, pero es la Policía de Investigación con los familiares y van a su domicilio.

[A1]: No, los policías de investigación ya estaban con los familiares, llegaron juntos.

[V]: Cuénteme ¿Cuál es la actuación de los policías de investigación? ¿Qué hacen?

[A1]: Ellos se metieron a la casa de usted, a mí me sacaron y me golpearon, y me subieron a la patrulla, me quitaron mi teléfono y me hicieron a hacer una llamada a un teléfono en donde yo tenía un mensaje que decía: Todavía no abren, abren a las ocho de la noche [20:00 horas]. Entonces, él me dijo que si me dedicaba a robar o qué andaba haciendo. Le dije, tú le puedes llamar a esa persona y esa persona es de una reunión que tuvimos en la noche de ayer, y no hay ningún problema; se quedó con mi teléfono, sí me golpeó y...

[V]: ¿Dónde lo golpeó? ¿En qué parte del cuerpo?

[A1]: En la parte del pie, me agarró de la mano y me jaló, y me la dobló.

[V]: Entonces, esos policías entraron a su domicilio.

[A1]: Así es.

[V]: ¿Quiénes vieron eso?

[A1]: Todos los que estaban

[V]: ¿Todos sus familiares?

[A1]: Todos mis familiares, vecinos de la zona, vecinos de las casas de al lado.

[V]: De acuerdo.

[A1]: ¿Le doy nombres de los vecinos?

[V]: Démelos.

[A1]: Uno podría ser... uno ya falleció.

[V]: Y si no se acuerda me los puede dar por teléfono, no hay problema.

[A1]: Se los doy por teléfono.

[V]: ¿Después qué pasa? Después de que le doblan la mano.

[A1]: Me suben a la patrulla, me pusieron las esposas.

[V]: ¿Cómo era la patrulla?

[A1]: No, eran dos; una blanca y un [...] color guinda; la patrulla blanca era con el logo de la Procuraduría.

[V]: ¿A cuál lo subieron?

[A1]: Me subieron a las dos; primero me subieron a una y luego me pasaron a la otra.

[V]: ¿En qué momento fue el cambio?

[A1]: En ese mismo momento, primero me suben a una, a la morada, y luego me cambian a la blanca; la blanca tiene la mica.

[V]: ¿Y qué pasó ahí? Cuando lo suben al vehículo.

[A1]: Me golpeó

[V]: ¿Usted cómo iba? ¿Dónde iba?

[A1]: En la parte de atrás; no iba, me subieron y estuvimos ahí como... mi esposa me hablaba al teléfono y me decía que, si abría, y yo le decía que no, que esperara un poco más.

[V]: ¿Con quién iba usted?

[A1]: ¿En la patrulla?

[V]: Sí.

[A1]: Me subieron solo

[V]: ¿Quién más iba en la patrulla?

[A1]: Ah, cuando subimos a la 65° mi hermano **[Víctima directa 29]** y mi cuñada **[Víctima directa 31]**.

[V]: O sea, los tres iban atrás.

[A1]: Así es.

[V]: ¿Y adelante?

[A1]: Adelante iban Enrique Moreno Espinoza y el otro parece que se apellida Roque.

[V]: ¿Ahí qué pasó en ese lapso?

[A1]: Yo escuché...

[V]: ¿Desde el primer momento se los llevan a los tres?

[A1]: Sí, pero nos tuvieron ahí un buen momento en lo que estuvieron adentro de la casa de usted, de hecho los policías se metieron a las casas de los vecinos para sacar a **[Víctima directa 29]**, y posterior rodearon y les apuntaron con sus armas, a ellos y a mis [...], es por ello que mi [...] me dijo que si les abría y le dije que no, que si se metían que ellos se encerrarán, pero sí, finalmente cuando seguridad pública estuvo y yo escuché que no traían una orden de detención porque por el radio

les estaban hablando que ya nos llevaran, pero que... uno de ellos dijo que no la tenía y que él no se iba a aventar ese problema encima, fue que le dije, a ver... pero en el momento de abrir, ¿cómo le puedo explicar? Fueron dos momentos, no fue que ellos salieran por su propio... sacaron a [...] y [...] se fueron con [...].

[V]: ¿Qué sector de policía es el que está cerca de su casa?

[A1]: No lo conozco, bueno, la Agencia es la 65° pero el sector no.

[V]: ¿Usted se refiere a la Agencia 65° como Tlalpan Uno?

[...].

[A1]: De acuerdo.

[V]: Usted se refiere a Tlalpan Tres que está en [...] y [...]

[A1]: No, yo me refiero a la que está en la carretera [...], en el [...].

[V]: Tlalpan Uno. De todos modos, voy a buscar, y si es importante porque es Tlalpan Uno; la Dos y la Tres están en la sede delegacional, Tlalpan Cuatro es la del [...]. Tlalpan Uno es subiendo [...].

[A1]: La Agencia 65° donde está el módulo de transferencia de la basura y el [...].

[V]: Tlalpan 1, de acuerdo. Entonces, de ahí se los llevan en la patrulla a Tlalpan 1.

[A1]: Así es

[V]: ¿Cuánto habrán tardado ahí?

[A1]: 15 minutos.

[V]: ¿Qué pasó en Tlalpan 1?

[A1]: Nos entrevistaron, primero... bueno, [...] ya había regresado a la casa de usted, en ese inter y a nosotros nos dijeron que qué había pasado, que estaban buscando a [...] para que respondiera porque se había muerto el muchacho, y yo no sabía qué muchacho era, hasta que los testigos me dijeron que había sido un muchacho que se llama [...], posterior me dijo que dónde lo podían encontrar y les comentamos que estaba trabajando en [...] y nos dijo que uno de nosotros los tenía que llevar, para que los otros se pudieran ir.

[V]: Eso fue en Tlalpan 1.

[A1]: En la delegación con los judiciales.

[V]: ¿Qué más pasó ahí?

[A1]: ¿Se lo digo?

[V]: Sí. Necesito que me diga todo.

[A1]: Subieron a [...] y esperaron que llegara una judicial mujer y le quitaron la ropa y en un cuartito como este, medio oscuro, le quitaron la ropa y le metieron los dedos a la vagina.

[V]: A su [...].



[A1]: Sí.

[V]: ¿Y con los demás que iba en la patrulla, usted, esta chica **[Víctima directa 31]** y **[Víctima directa 29]**?

[A1]: A mi [...] la dejaron ir, y a nosotros nos tuvieron ahí y a mí me llevaron a [...] a buscar a mi [...].

[V]: ¿En qué parte de [...].?

[A1]: Hay una gasolinera, viene siendo por [...].

[V]: Entonces, solo a usted.

[A1]: Cerca de [...]

[V]: ¿Los demás se quedaron en la agencia?

[A1]: Sí

[V]: ¿Su [...] se va?

[A1]: Mi [...] se va.

[V]: De acuerdo. Más a menos ¿A qué hora habrán llegado a la agencia Tlalpan 1?

[A1]: 15 minutos después de que nos movimos, porque esto fue, estuvimos 10, 11, 12, pasaron los chamacos de la escuela, fue como a las 12:30 horas.

[V]: ¿En la agencia?

[A1]: No, en la calle, enfrente de la casa.

[V]: Pasó ese tiempo en la casa.

[A1]: Pero no salimos, nos sacaron.

[V]: De acuerdo. Eso fue ahí.

[A1]: Sí.

[V]: Después de ahí se los llevan a Tlalpan 1.

[A1]: Sí.

[V]: ¿Cuánto tiempo habrán estado en Tlalpan 1?

[A1]: Yo estuve alrededor de media hora, 30 minutos,

[V]: ¿Cuánto tiempo pasó desde que llegan, de que estuvieron ahí esperando y que los sacaron?

[A1]: De que llegaron a gritar y que nos sacaron, una hora.

[V]: De ahí los subieron a la patrulla y se los llevan.

[A1]: No, a mí me tuvieron ahí hasta que sacaron a mi [...] y a [...].

[V]: De acuerdo. ¿Cuánto tiempo fue?

[A1]: Media hora.



[V]: Y es cuando se los llevan a todos, y tu [...] llega a allá. Ya me narraste lo que le pasó a tu [...], ustedes están ahí, y de ahí te llevan a ti a [...].

[A1]: Sí.

[V]: ¿Qué pasa en ese trascurso? ¿Qué pasa en ese transporte? ¿En qué vehículo te llevan? Si es que lo recuerdas.

[A1]: No lo recuerdo, pero iban los dos.

[V]: ¿Los dos vehículos que ya me dijiste?

[A1]: Así es

[V]: ¿En cuál ibas?

[A1]: No lo recuerdo.

[V]: ¿Con quién más ibas?

[A1]: Con otros dos judiciales, pero no recuerdo sus nombres.

[V]: Nada más los tres. ¿Qué pasa?

[A1]: Me esculcaron y me dijeron que si no traía dinero porque a ellos el gobierno no les daba viáticos o algo así y me quitaron lo que traía.

[V]: ¿A dónde te llevan?

[A1]: Agarramos [...] y antes de llegar a [...] a donde está una gasolinera se detuvieron y hablaron con un cuate que se llama [...].

[V]: ¿Él es policía?

[A1]: No, es testigo.

[V]: De acuerdo. ¿Y luego de ahí?

[A1]: A la casa donde estaba [...], donde había vivido.

[V]: ¿Está en [...]?

[A1]: Ajá.

[V]: ¿Y qué pasa?

[A1]: Se metieron a buscarlo, preguntaron, yo los vi desde el espejo porque el carro lo pusieron al revés, era una cerrada y cuando no tuvieron el resultado, me bajaron de la patrulla y me empezaron a golpear.

[V]: ¿Ahí es la primera vez que te golpean?

[A1]: Sí.

[V]: ¿Qué pasa? ¿Me puedes narrar cómo te golpearon?

[A1]: Pues ya se lo narré.

[V]: Te pido que me lo puedas narrar.

[A1]: Sí, me dijo que no estábamos jugando, que dónde estaba mi [...] y que, si no se lo dábamos nosotros, nosotros íbamos a pagar ese muerto.

[V]: ¿En qué parte del cuerpo te pegó?

[A1]: Es que eso ya se lo narré, es que no... le digo una cosa, revivir todo eso es un poquito pesado.

[V]: Lo sé, pero es para buscar las evidencias.

[A1]: De acuerdo.

[V]: Sin que me narre a detalle, partes, nariz, oreja, boca, etcétera.

[A1]: En el estómago.

[V]: ¿Qué otra parte?

[A1]: En la cabeza

[V]: ¿Qué otra parte?

[A1]: Patadas.

[V]: ¿Qué otra parte?

[A1]: Nada más. Y en la parte de aquí.

[V]: En la nuca.

[A1]: Así es.

[V]: Con los informes médico y psicológico voy a complementar esa parte. ¿Y de ahí qué pasa?

[A1]: De ahí salimos a la calle que sale a la avenida principal y se volvieron a detener en [...], vi que les dio dinero este amigo y entraron a la parte que es [...], pero sí estuvimos ahí alrededor de una hora.

[...].

[V]: Nos quedamos en lo de la [...]. Continuemos.

[A1]: Ajá. Agarran hacia [...] y más o menos a la altura de [...] sobre el [...] venían en marcha con el carro y me empezó a golpear este Enrique Moreno, en el estómago y me dijo que era muy puto, que apenas si me estaba pegando tantito, le habló a su comandante y se detuvieron en un [...], en un [...], algo así, y ahí se metieron a la derecha y me bajaron, y me golpearon, me dieron un cabezazo y patadas, entonces, gente de ahí les dijo que me dejaran que porque no había hecho nada, pero sí me dejaron esta... bueno, ya les narré.

[V]: En la nariz.

[A1]: Y traigo una hernia en el estómago.

[V]: Voy a pedir el expediente clínico.

[A1]: Ajá.

[V]: Ya pedí algunas documentales médicas, pero voy a pedir el expediente para relacionar lo que tengas y lo del estómago.

[A1]: Ajá.

[V]: Más o menos con la fecha que llegaste.

[A1]: Traigo una parte también abierta aquí en el labio, pero ya no le sacaron foto.





[V]: Sí, ya lo tengo. ¿Qué más pasó después de ahí?

[A1]: De ahí esperaron un poco y decían que no encontraron a [...], subimos al tianguis y tampoco lo encontraron y después me llevaron a la casa del juez en [...].

[V]: ¿Y qué pasó ahí?

[A1]: En el [...], me golpearon entre el testigo que traían en el carro y los judiciales.

[V]: Usted dice la zona del [...].

[A1]: Sí.

[V]: ¿Alguna referencia?

[A1]: En la Calle [...], las bardas, es una casa con un zaguán grande y de dos pisos, es una casa cerrada.

[V]: Entonces, estamos hablando de tres momentos en que golpearon.

[A1]: Sí.

[V]: Empezamos con la de [inaudible] en el domicilio, después cuando Enrique Moreno...

[A1]: Así es.

[V]: En la nariz y en el estómago.

[A1]: En el [...], [...].

[V]: Y esta tercera vez en el [...].

[A1]: Pero ya no son tres son cuatro.

[V]: Ya no son tres porque está el testigo.

[A1]: Así es.

[V]: ¿Después de ahí qué pasa?

[A1]: Me llevaron a... de ahí escuché otra vez que no tenían esa orden de aprehensión o ese documento que les exigía el judicial a su... a alguien se lo pedía y les dijo que no, y le dio una explicación de que estaban molestando al juez y que el juez le había pedido al procurador y a otra persona, que esa persona que los estaba hostigando, que lo estaban fastidiando que era alguien... no sé, una bandita o alguien malo, les pidió de favor que le dieran una vuelta a su casa, o sea, que los judiciales fueran a cuidar su casa, que, porque así lo dijo, que porque estaban chingando al Procurador.

[V]: De ahí ¿Qué más pasa?

[A1]: De ahí me llevan a una casa, nada más recuerdo que era un zaguán, era como una casa abandonada, me metieron, me pegaron y me estuvieron diciendo...

[V]: Por cuarta vez

[A1]: Sí, me echaron agua en la cara, pero me pusieron una toalla y me estuvieron pegando, patadas.

[V]: ¿Todo esto por qué?

[A1]: Para que les dijera dónde estaba mi hermano.

[V]: Más o menos a qué hora fue, si es que lo recuerdas.

[A1]: Ya eran las seis de la tarde.

[V]: O sea, desde que te suben a la patrulla, que fue ¿A qué hora?

[A1]: A la patrulla me subieron como 10:40 o 10:50 horas.

[V]: Y ya que estás por acá eran las seis de la tarde. ¿Ya te habían puesto a disposición?

[A1]: No.

[V]: De acuerdo. ¿Qué pasa después de las 18:00 horas?

[A1]: De ahí, regresamos al tianguis y cuando ya íbamos a llegar al [...] a la agencia no se metieron a la agencia se siguieron derecho y me dijeron que le diera gracias a Dios. Hablaron con alguien y que le diera gracias a Dios de que no me hubieran ido a tirar al [...], pero se metieron a la parte del [...] y sí dispararon sus armas y me dieron un "cachazo", estaban como muy molestos.

[V]: ¿Qué más pasó?

[A1]: Volvieron a bajar, pero se bajaron por el otro lado y otra vez me llevaron a esa casa.

[V]: Regresaron a la casa

[A1]: A la casa

[V]: ¿A la que está abandonada? ¿Esa casa por dónde está?

[A1]: Ahí sí ya no vi, lo que sé es que está en el [...] porque de ahí no tardaron mucho, de la casa del Juez ahí se tardarían unas cuadras

[V]: ¿Está por ahí?

[A1]: Ajá.

[V]: ¿Y luego que pasó?

[A1]: Me estuvieron pegando y me estuvieron echando el agua, pero hubo un momento en el que ya no desperté.

[V]: ¿En qué momento lo ponen a disposición?

[A1]: Es que ya no sé, aparecí en la agencia.

[V]: De la parte que usted ha leído de su expediente ¿A qué hora lo pusieron a disposición formalmente?

[A1]: A las nueve o nueve y media de la noche. Y eso fue por la insistencia de los testigos porque nos iban a dejar ir y ellos se comunicaron con sus abogados y sacaron un Código Penal donde les dijeron que el Ministerio Público tenía la responsabilidad de consignar.

[V]: De acuerdo. Ahorita le digo por qué le hago tantas preguntas respecto a los tiempos. Ahora dígame qué pasó ahí en la agencia, y cuando usted toma un poco de conocimiento de lo que está pasando.

[A1]: Escuché a [...] que estaba hablando.

[V]: ¿[...]?

[A1]: No, **[Víctima directa 29]**, y ya estábamos en dos lugares apartados, en dos cuartitos que tenían solamente una mica, insistían en que dónde estaba [...], pero le digo una cosa, yo siento que ellos mismos en todo momento supieron en donde estaba, porque él estaba ahora que hemos platicado estaba en el tianguis y no quisieron detenerlo, y no quisieron detenerlo tampoco cuando nos sentenciaron y tampoco cuando trajeron a [...] sino hasta tres años después.

[V]: ¿A [...]?

[A1]: A [...]. Y lo trajeron porque yo metí un amparo indirecto.

[V]: ¿Contra el auto de formal prisión?

[A1]: Sí.

[V]: De acuerdo. ¿Qué más pasó en la agencia?

[A1]: ¿En el momento que escucho a [...]? Bueno, desperté y me dijo que les dijera dónde estaba [...] y le dije que ya los había llevado a donde podía estar, que solamente en mi casa o en ese lugar y que ya no sabía en dónde.

[V]: ¿Usted rindió declaración ahí?

[A1]: En ese momento no.

[V]: ¿En qué momento declara en el Ministerio Público?

[A1]: En el momento en que los empieza a presionar uno de los testigos y fueron a hablar. En ese inter llegó mi mamá a darnos unas tortas.

[V]: ¿Por segunda vez?

[A1]: Por segunda vez a la agencia y le dijo un judicial que se fuera porque ella también tenía orden de aprehensión.

[V]: ¿En qué momento declara y con quién lo hace? ¿Quién estaba con usted?

[A1]: Bueno, nos bajan a declarar a mi hermano, a mi cuñada y a mí, y estaba una señorita que iba de otra delegación, una persona de derechos humanos, con quien declaré, con un borracho que estaba ahí

[V]: ¿Usted estuvo asistido por un abogado?

[A1]: No.

[V]: ¿Persona de confianza?

[A1]: Es que ellos pusieron que era persona de confianza, pero no lo conocía, él estaba tratando un asunto o tenía un problema ahí y lo agarraron de improviso.

[V]: Entonces, formalmente usted declaró con una persona de confianza, aunque usted no lo conociera.

[A1]: Le pusieron persona de confianza.



[V]: ¿Sabe lo que significa eso?

[A1]: No.

[V]: Ahorita le voy a explicar [...]. Usted no habló por teléfono porque ahí estaban sus familiares.

[A1]: Sí hablamos por teléfono.

[V]: ¿A qué hora hablaron y a quién le hablaron?

[A1]: Como a las diez de la noche

[V]: ¿A quién le hablaron?

[A1]: A mi esposa.

[V]: De acuerdo. Entonces. sí se pudo comunicar telefónicamente.

[A1]: Sí.

[V]: Ya que estaban los testigos ¿Hubo alguna forma en que a ustedes los identificaran?

[A1]: De hecho, desde el momento que los judiciales les preguntaron quién estuvo, ellos dijeron él, él y ella.

[V]: ¿Cuándo llegaron a su casa?

[A1]: Así es, en la mañana

[V]: Pero en la agencia ¿Qué pasó?

[A1]: En la agencia ellos nos acusaron.

[V]: ¿De qué forma?

[A1]: Que ellos habían estado en el lugar y que nosotros lo habíamos...

[V]: ¿Cuál fue el procedimiento?

[A1]: No entiendo.

[V]: Es decir, los pusieron frente a frente, los ingresaron a un cuarto con cristal.

[A1]: Sí, nos metieron a un cuarto y ellos estaban con el Ministerio Público, a fuera.

[V]: ¿Quién estaba ahí con ustedes?

[A1]: Nadie.

[V]: ¿Quién estaba detrás del vidrio?

[A1]: Los judiciales.

[V]: ¿Con usted? ¿Adentro?

[A1]: Sí.

[V]: ¿Cuántas personas estaban con ustedes dentro del cuarto?

[A1]: Adentro del cuarto no, afuera de los cuartos.

[V]: ¿A dentro del cuarto con usted?



[A1]: Estaba yo solo.

[V]: Usted solo.

[A1]: Sí, y a lado [...] y a lado [...].

[V]: ¿En el mismo cuarto?

[A1]: Sí, pero dividido.

[V]: Es que me refiero a la cámara de Gesell, con el vidrio.

[A1]: No, no, eran cuartitos así.

[V]: ¿Usted se refiere a las galeras?

[A1]: Ajá.

[V]: ¿Ahí los identificaron?

[A1]: Sí.

[V]: ¿Usted se refiere a las galeras que tienen acrílico transparente?

[A1]: Pero que nos identificaron ¿A qué se refiere?

[V]: La forma en que los señalaron, cuando dicen ellos fueron, ahí y quién estaba

[A1]: Los testigos y los judiciales estaban enfrente.

[V]: ¿Alguien más?

[A1]: Nada más.

[V]: ¿Quién más estaba?

[A1]: Un fotógrafo

[V]: De acuerdo. ¿Usted fue golpeado en la agencia?

[A1]: Sí.

[V]: ¿En qué área?

[A1]: En ese cuartito

[V]: ¿Quién?

[A1]: Enrique Moreno y otro, Edmundo Roque.

[V]: ¿Motivo?

[A1]: Para que les dijera que yo había matado a ese muchacho y de qué forma, y que nos hiciéramos pendejos, que nosotros habíamos sido

[V]: ¿Usted observó a alguna persona que ellos hayan agredido?

[A1]: No.

[V]: ¿Nada más lo agredieron a usted?

[A1]: Sí.

[V]: ¿A alguno de sus familiares?

[A1]: A [...].





[V]: ¿Usted vio la forma en que la agredieron?

[A1]: Escuchaba

[V]: ¿Qué escuchaba?

[A1]: Que estaba desesperada, escuchaba gritos, vi a una judicial mujer que se metió y con lo que vi con [...] ni me quiero imaginar, no.

[V]: Voy a platicar con ella.

[A1]: Está bien.

[V]: Supongamos, usted tiene un testimonio, usted dice no vi, pero escuché esto y esto, entonces, cuando platique con ella me va a decir la forma en que ocurrió, por eso debo ir a platicar con ella. ¿Qué más pasó?

[A1]: Es que sí intentaron separarnos, para que no platicáramos.

[V]: ¿Qué más pasó en la agencia y que usted lo tenga muy claro?

[A1]: Ah sí, que me quemaron con cigarros.

[V]: ¿En qué parte?

[A1]: En las manos.

[V]: ¿Quiénes?

[A1]: Los mismos policías.

[V]: ¿Esa parte ya se la narró a los médicos?

[A1]: Así es.

[V]: ¿Qué otras cosas señor?

[A1]: Es que lo agarran a uno como animal, usted escucha... yo lo que trataba como le puedo explicar, ya nada más escuchaba los golpes porque ya ni me dolían.

[V]: ¿Y qué declaró?

[A1]: No declaramos nada, solamente que nos... que tenemos que hacer ese trámite y que nos reservábamos hasta ese momento de llegar con el Juez.

[V]: O sea, no hay información en esa declaración.

[A1]: No, pero ellos dicen de manera mañosa que nosotros nos presentamos de forma voluntaria.

[V]: ¿Qué pasa cuando usted llega al juzgado? ¿Qué declaró?

[A1]: De hecho estábamos durmiendo ese día, yo fui a... de hecho mire, nosotros trabajábamos en una organización de tianguis y ese día había dejado la camioneta llena de nopales y una compañera me dijo que no tenía para trabajar y le dije bueno, cambia toda la carga y yo no trabajo mañana y me la devuelves para que esté fresca, y me dijo que sí, y nosotros fuimos a cenar, nos fuimos a dormir y eso es todo, solamente escuché que habían golpeado a mi hermano, mi mamá me dijo: es que



le pegaron, sí lo vi ensangrentado pero le dije, mañana vamos a la delegación, ahorita no se puede hacer nada.

[V]: ¿A [...]?

[A1]: A [...]. A [...] lo golpearon

[V]: ¿Quién lo golpeó?

[A1]: Es que lo golpearon los testigos. Los testigos son dueños de una tienda que se llama [...], pero lo corrieron porque él estaba tomado y les estaba hablando de la biblia, estaba necio y mandaron a llamar a seguridad pública y seguridad pública lo golpeó y lo fue a tirar a Torres de Padierna, el regresó a la tienda y lo quisieron quemar, le echaron gasolina.

[V]: ¿Qué pasó en el juzgado? ¿Qué declaró?

[A1]: Que no, que yo estaba durmiendo, que no estaba en ese lugar.

[V]: ¿Declaró usted en relación con las lesiones que le provocaron los policías?

[A1]: No, porque estábamos amenazados.

[V]: ¿En qué momento usted dice lo que le pasó?

[A1]: ¿En qué momento?

[V]: ¿En qué momento y ante quién?

[A1]: Ante derechos humanos

[V]: ¿Lo ha dicho en el juzgado?

[A1]: Dije la forma en que nos detuvieron, dije a qué hora llegaron.

[V]: ¿En qué momento?

[A1]: En el momento de esa declaración precisamente.

[V]: ¿En el juzgado? ¿En la preparatoria?

[A1]: Así es.

[V]: ¿Pero dijo que lo habían golpeado? Dijo la hora en que llegaron.

[A1]: Le digo una cosa es que nos estaban amenazando también aquí

[V]: No lo dijo en ese momento.

[A1]: No.

[V]: ¿En algún momento quedó plasmada esa información en alguna declaración?

[A1]: El momento de la detención sí, los golpes no.

[V]: ¿En ninguna?

[A1]: No.

[V]: ¿Algo más que nos quiera comentar señor **[Víctima directa 28]**?

[...].



37. Acta circunstanciada del 25 de mayo de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se hizo constar la entrevista realizada a la **Víctima directa 28**, de la que se desprende la información siguiente:

[V]: El día de la fecha a las 14:15 horas, me presenté en la oficina de derechos humanos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y entrevisté [a la] **[Víctima directa 28]**, quien en relación con las circunstancias en que fue detenido precisó la información siguiente:

[...].

[A3]: El día 31 de enero de 2011, alrededor de las siete de la mañana [07:00 horas] me encontraba en mi domicilio con, en ese momento mi esposa **[Víctima directa 29]**, y afuera de la casa había elementos de la policía que nos acusaban de una supuesta riña dos días antes, hablo de que el día 31 era lunes y eso pasó el sábado por la noche. Posteriormente, recuerdo que salimos a ver y nos detuvieron sin mostrarnos algún documento que avalara una detención, y sin decirnos de qué se nos acusaba, recuerdo que al preguntar el motivo o la razón por la cual nos detenían, yo y mi esposa teníamos a nuestros dos pequeños en nuestros brazos y recuerdo vagamente que me hicieron que me volteara, me esposaron, esposaron a mi esposa y nos subieron a un vehículo creo de la marca [...]. Cuando nos trasladaron a la delegación, que fue a la Agencia 65°, no pude realizar ninguna llamada telefónica y la Policía Judicial lo único que hacía era decirnos que mi hermano nos estaba acusando; que uno de mis hermanos nos estaba acusando, era como meter para sacar, desde mi punto de vista o particularmente puedo decir que ejercían demasiada presión, sí, podemos utilizar el término presión, demasiada presión. Cuando nos declararon recuerdo que nos pasaron por separado y hubo una persona que escuchó nuestra declaración, pero no hubo una asistencia a lo mejor legal como tal. Ahora bien, lo que recuerdo respecto a esto, respecto a mi mamá la detienen días después, hablo de **[Víctima directa 30]** ¿puedo mencionar el nombre? Para que quede más específico, detienen a mi mamá días después, ella incluso vino a vernos aquí, yo creo que de eso debe haber un antecedente en el cardex, y la detienen. Ahora, es que no recuerdo como tal, pues que pasó realmente, oh, ya hace tanto tiempo que no puedo ver qué exactamente fue lo que pasó.

[V]: ¿Qué te parece si te hago preguntas?

[A3]: Sí, claro.

[V]: Me dices qué te detuvieron ¿A qué hora?

[A3]: Fue a las siete, siete veinte de la mañana, en el domicilio.

[V]: ¿Dentro o fuera?

[A3]: Dentro

[V]: ¿Con quién estabas?

[A3]: Con **[Víctima directa 31]**.

[V]: ¿Quién entró al domicilio? ¿Cómo fue eso?

[A3]: Entraron, salió **[Víctima directa 28]** y cuando salí de mi recámara o de mi cuarto con **[Víctima directa 31]**, salimos con [...] y fue cuando nos detuvieron, obviamente pregunté de qué se trataba o qué hicimos, sin más explicación y sin mostrarnos a lo mejor un documento, no sé.

[V]: Esas personas que lo detuvieron ¿Cómo iban vestidas?

[A3]: De civil.

[V]: ¿Cuántas personas eran?

[A3]: Eran tres varones.

[V]: Nos dices que te detienen, te ponen candados de mano ¿y de ahí?

[A3]: Claro, me voltean, voltean a mi esposa, y mi esposa lo que hace es darle a mi niña a mi mamá, y el niño chiquito tenía 2 años, yo lo traía de la mano, entonces, nos esposan, suben a **[Víctima directa 31]** y a mí en un vehículo, y a **[Víctima directa 28]** lo suben en otro vehículo.

[V]: ¿De ahí a dónde los llevan?

[A3]: De ahí nos llevan a la agencia del Ministerio Público.

[V]: ¿Hicieron alguna parada en el trayecto?

[A3]: Sí hicieron una parada y en ese momento se voltearon tanto el chofer, el que conducía el vehículo como el otro; nos decían que dijéramos la verdad; que ya no nos hiciéramos tontos; que no nos hiciéramos pendejos; que nosotros sabíamos de qué se trataba; de ahí nos llevaron a la delegación.

[V]: En ese trayecto ¿Te pasó algo? ¿Te hicieron algo?

[A3]: Físicamente no, verbalmente sí.

[V]: ¿Qué les decían?

[A3]: Verbalmente nos decían que iba a valer madre; que ya no nos hiciéramos pendejos; que sabíamos lo que habíamos hecho.

[V]: ¿Cuántas personas iban en esa patrulla?

[A3]: Dos.

[V]: ¿Cuántas personas en total?

[A3]: Cuatro

[V]: De ahí los llevan a la Agencia 65° ¿Qué pasó en la Agencia 65°?

[A3]: En la Agencia 65°

[V]: ¿Qué fue lo primero que pasó en la Agencia 65°?

[A3]: Nos bajan del vehículo y nos sientan en una oficina, ahí estoy con **[Víctima directa 31]**, nos esposan a la silla, uno de los aros de las esposas lo esposan a la silla de cada quien y es cuando nos siguen haciendo preguntas relativo a lo que pasó. No recuerdo si fue ese mismo día o al otro, nos llevaron a lo que le llaman el "bunker", nos sacan de ahí de la delegación y nada más nos llevan, vamos a decirlo a exhibirnos



porque en ese momento no era un hecho comprobado, nos acusaban en ese momento de algo que no habíamos hecho. [...] Ya ese día en la noche es cuando nos trasladan a los diferentes centros.

[V]: ¿Fuiste agredido en la agencia del Ministerio Público?

[A3]: Verbalmente

[V]: ¿[Víctima directa 31]?

[A3]: Desconozco porque a [Víctima directa 31] la meten en separos diferentes.

[V]: ¿Declaraste en la agencia del Ministerio Público?

[A3]: Sí.

[V]: ¿Qué declaraste?

[A3]: Que no tenía conocimiento de lo que estaba pasando; que estaba durmiendo con mi esposa, obviamente el día en que pasaron los hechos.

[V]: ¿Estuviste asistido por un abogado?

[A3]: A mí me dijeron que era mi persona de confianza, ni siquiera lo recuerdo, solo recuerdo que se llama [...], ni siquiera recuerdo los apellidos, yo no conocía a la persona, vaya.

[V]: De acuerdo. ¿Leíste tu declaración?

[A3]: No, el Ministerio Público, la persona que tomó la declaración, él nada más me hizo firmar, me dijeron que firmara, firmé al margen, vaya, era la primera vez que yo me veía en una situación así, yo escuché las cosas más claras, más concretas; a mí me sacan a un escritorio, me sientan y la misma persona del Ministerio Público me dice que él es mi persona de confianza, entonces, —esto es lo que va a declarar, shalalá, shalalá, shalalá, y firme, y firmo.

[V]: ¿Has leído esa declaración?

[A3]: No, yo no he solicitado como copia del expediente a la fecha.

[V]: ¿Sabes qué dice?

[A3]: No, concretamente.

[V]: Ya nos narraste que en la agencia del Ministerio Público no pudiste llamar por teléfono

[A3]: No.

[V]: ¿Cómo se enteraron tus familiares que estabas ahí?

[A3]: Más bien los que llegaron primero fueron sus papás de [Víctima directa 31], y obviamente después ya vi a mi mamá.

[V]: ¿Fuiste identificado por alguien en la agencia del Ministerio Público?
¿Alguien te señaló diciendo él fue?

[A3]: No.

[V]: ¿Te metieron a la cámara de Gesell?





[A3]: No sé qué es la cámara.

[V]: La que tiene un vidrio que puedes ver de afuera para dentro.

[A3]: No, no, nada.

[V]: ¿A alguna persona a la que hayan llevado y que haya dicho ellos fueron?

[A3]: No, no.

[V]: ¿Viste a alguno de los testigos o familiares de la persona fallecida en la agencia?

[A3]: Sí, claro vi a [...], está la delegación y hay una barra, calculo que eran 5 metros, nosotros obviamente quedábamos por dentro de donde se encuentran los escritorios, y ahí estaba la que era la esposa del chico y su abuelita.

[V]: ¿Te revisaron médicamente en la agencia del Ministerio Público?

[A3]: Sí.

[V]: ¿Presentaste alguna lesión?

[A3]: No. [...].

